

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 262 - 2025 - CU - UPSJB

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Proveído N° 168-2025-R-UPSJB del Rectorado que eleva la propuesta del Reglamento de Actividades Académicas, versión 14.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, formulado por el Vicerrectorado Académico y de Investigación (e); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (**en adelante, Estatuto Social**);
2. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 176-2025-CU-UPSJB de fecha 01 de agosto de 2025 se aprobó el Reglamento de Actividades Académicas, versión 13.8, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (**en adelante, Reglamento**);
3. Que, el Rector (e) somete a consideración el documento de vistos, formulado por el Vicerrectorado Académico y de Investigación (e), en el que propone modificar los incisos 5.1, 5.2, 5.3, 5.8 y 5.11 del artículo 5, inciso 7.2 del artículo 7, inciso 15.3 de artículo 15, incisos 21.3 y 21.4 del artículo 21, inciso 26.6 del artículo 26 y artículos 29, 31 y 36; derogar los artículos 22 y 37; así como, reenumerar correlativamente los artículos a partir del artículo 22 como consecuencia de la modificación dispuesta. En ese sentido, se ve por conveniente su aprobación y dejar sin efecto el reglamento a que se contrae el considerando segundo de la presente resolución;
4. Que, el numeral 9 del artículo 53 del Estatuto Social establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC;
5. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social;

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 262-2025-CU-UPSJB (2)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Actividades Académicas, versión 14.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Actividades Académicas, versión 13.8, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 176-2025-CU-UPSJB de fecha 01 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



DR. ALFREDO TEOBALDO MENDIETA LEYVA
Rector (e)
Presidente del Consejo Universitario



Mtro. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General



UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Elaborador por:

*Vicerrectorado Académico y
de Investigación*

Revisado por:

Rectorado

Aprobado por:

Consejo Universitario

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	3 de 56

Contenido

DISPOSICIONES GENERALES	7
1. FINALIDAD	7
2. ALCANCE	7
3. BASE LEGAL	7
CAPÍTULO I	8
DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS	8
Artículo 1°. Régimen de Estudios	8
Artículo 2°. Crédito Académico	8
Artículo 3°. Diseño Curricular	9
Artículo 4°. Calendario Académico Anual	9
CAPÍTULO II	10
MATRÍCULA	10
Artículo 5°. Matrícula	10
5.1 Ficha de Matrícula	11
5.2 Tipos de Matrícula	11
a) Matrícula Regular	11
b) Matrícula por Asignaturas (creditaje)	11
5.3 Requisitos	12
A Nivel Pregrado	12
A Nivel Posgrado	13
A Nivel de Segunda Especialidad (en enfermería / en estomatología)	14
A Nivel de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la modalidad de Residentado Médico.	14
5.4 Devolución de documentos:	14
5.5 Registro de matrícula	14
5.6 Orden de prioridad para matricularse	15
5.7 Del ciclo de ubicación	15
5.8 Flexibilidad académica-administrativa	15

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	4 de 56

5.9	Matrícula condicionada por Rendimiento Académico	16
5.10	Matrícula Extemporánea.....	16
5.11	Bloqueo del sistema de matrícula.....	16
CAPÍTULO III		17
PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS.....		17
Artículo 6°.	Condiciones académicas.....	17
Artículo 7°.	Reserva de matrícula	18
7.1	Reserva de Matrícula para ingresante	19
7.2	Reserva de Matrícula para estudiantes	19
Artículo 8°.	Anulación de matrícula	19
Artículo 9°.	Reincorporación	19
Artículo 10°.	Rectificación de Matrícula	20
Artículo 11°.	Cambio de programa	20
Artículo 12°.	Cambio de Local	21
Artículo 13°.	Cambio de Plan Curricular.....	21
Artículo 14°.	Ampliación de Créditos	22
Artículo 15°.	Revisión de examen o práctica calificada	23
Artículo 16°.	Rectificación de Notas.....	23
Artículo 17°.	Rectificación de asistencias por error docente.....	24
Artículo 18°.	Justificación de Inasistencias	24
Artículo 19°.	Convalidación de Asignaturas	24
Artículo 20°.	Retiro voluntario de asignatura.....	26
Artículo 21°.	Retiro voluntario de ciclo académico en desarrollo.....	26
Artículo 22°.	Constancias, Certificados y otros	27
CAPÍTULO IV.....		28
TUTORÍA ACADÉMICA Y DESARROLLO DE CLASES.....		28
Artículo 23°.	Tutoría Académica	28
Artículo 24°.	Las sesiones de clases	29
CAPÍTULO V.....		30
GESTIÓN DE EVALUACIONES		30

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	5 de 56

Artículo 25°.	Del sistema de evaluación.....	30
Artículo 26°.	Sobre las evaluaciones	30
Artículo 27°.	Examen de Rezagado	31
Artículo 28°.	Examen de Aplazado	31
Artículo 29°.	Periodo Vacacional.....	32
CAPÍTULO VI.....		33
REGISTRO DE MATERIAL, CONTROL DE ASISTENCIA, AVANCE SILÁBICO Y EVALUACIONES		33
Artículo 30°.	Registro de material	33
Artículo 31°.	Registro de Control de asistencia	34
	De las asistencias:	34
Artículo 32°.	Registro de Avance silábico	36
Artículo 33°.	Registro de Evaluaciones	36
CAPÍTULO VII.....		36
REGISTRO DE OCURRENCIAS EN EL SISTEMA DE BIBLIOTECA, LABORATORIOS DE CIENCIAS, DE CÓMPUTO, DE INGENIERÍA Y CAMPOS FORMATIVOS		36
Artículo 34°.	Registro de material y de ocurrencias	37
34.1	Sistema de Biblioteca	37
34.2	Laboratorio de ciencias, cómputo o ingenierías	37
34.3	Campos formativos	37
CAPÍTULO VIII.....		37
MODALIDALES DE ESTUDIOS.....		37
Artículo 35°.	De las modalidades	37
Artículo 36°.	Del Cambio de modalidad.....	38
Artículo 37°.	Del Plazo de cambio de modalidad	38
CAPÍTULO IX.....		39
DE LOS ESTUDIANTES		39
Artículo 38°.	Derechos de los estudiantes	39
Artículo 39°.	Deberes de los estudiantes	40
CAPÍTULO X.....		45

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	6 de 56

DE LOS DOCENTES	45
Artículo 40°. Derechos de los docentes	45
Artículo 41°. Deberes de los docentes	46
CAPÍTULO XI	48
RÉGIMEN SANCIONADOR	48
Artículo 42°. Faltas disciplinarias	48
Artículo 43°. De las Sanciones	48
Artículo 44°. Medidas preventivas	49
CAPÍTULO XII	49
DISPOSICIONES FINALES	49

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	7 de 56

DISPOSICIONES GENERALES

1. FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad normar las actividades académicas, procesos de aprendizaje, enseñanza y evaluación de los Programas de Estudios de Pregrado, Posgrado, y Segundas Especialidades en las diferentes modalidades de estudio según corresponda en Sede Lima y Filiales Ica y Chincha de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, en adelante UPSJB SAC.

2. ALCANCE

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para las autoridades académicas y administrativas, estudiantes, personal docente y personal administrativo en todas las áreas de sede Lima y de Filiales Ica y Chincha de la UPSJB SAC; así como para campos formativos, en las diferentes modalidades de estudio (presencial, semipresencial y/o a distancia) de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades según corresponda.

3. BASE LEGAL

Las normas siguientes constituyen base legal del presente Reglamento:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias.
- c) Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD.
- d) Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU/CD.
- e) Resolución del Consejo Directivo N° 138-2022-SUNEDU/CD.
- f) Estatuto Social de la UPSJB S.A.C.
- g) Reglamento General de la UPSJB S.A.C.
- h) Reglamento de Convalidación de Pregrado y Posgrado de la UPSJB S.A.C.
- i) Reglamento de Disciplina de Estudiantes de la UPSJB S.A.C.
- j) Reglamento de Disciplina de Docentes de la UPSJB S.A.C.
- k) Reglamento de Residentado Médico y Segundas Especialidades de la UPSJB S.A.C.
- l) Reglamento de Sistema de Evaluación de la UPSJB S.A.C.
- m) Directiva del Sistema de Evaluación de la UPSJB S.A.C.
- n) Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC) de la UPSJB S.A.C.
- o) Demás normas internas que se vinculen.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	8 de 56

CAPÍTULO I DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 1º. Régimen de Estudios

A nivel Pregrado, el régimen de estudios se organiza por créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia, se desarrolla en dos semestres académicos regulares más el periodo de cursos vacacionales, cuyas fechas de inicio y finalización se publican en el Calendario Académico Anual de Pregrado.

El semestre académico a nivel Pregrado tiene una duración de dieciséis (16) semanas que incluye las semanas de dictado efectivo de clases y los periodos de evaluaciones, en las modalidades de estudio presencial, semipresencial y a distancia.

A nivel Posgrado, el régimen de estudios se organiza por créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia, cuyas fechas de inicio y finalización se publican en el Calendario Académico Anual de Posgrado.

A nivel de las Segundas Especialidades, el régimen de estudios se organiza por créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial, cuyas fechas de inicio y finalización se publican en el Calendario Académico Anual.

La Segunda Especialidad en Medicina Humana bajo la modalidad de Residencia Médica se rige por su propia norma¹, el régimen de estudios se organiza por créditos y con currículo flexible en la modalidad presencial, cuyas fechas de inicio y finalización se publican en el Calendario Académico Anual.

Artículo 2º. Crédito Académico

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos; respecto de estudios presenciales a distancia o no presencial, se define como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría presenciales o virtuales o a distancia en el que se realiza una interacción alumno-docente, de manera síncrona o asíncrona, o treinta y dos (32) de prácticas presenciales o virtuales o a distancia, el estudiante participa activamente en la aplicación e integración de conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas. Los créditos académicos señalados corresponden para las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

¹ Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME)

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	9 de 56

Los créditos académicos y horas lectivas de teoría y práctica son equivalentes a la carga lectiva definida para estudios presenciales, semipresencial y a distancia o no presencial. Tanto las actividades síncronas como asíncronas se constituyen en horas lectivas de teoría y práctica, aportan créditos al proceso de formación del estudiante.

Las asignaturas del Programa líderes² tienen una equivalencia en créditos para fines académicos, y se les debe reconocer en el ciclo que corresponde, según lo establecido en las normas correspondientes.

Artículo 3º. Diseño Curricular

El currículo de estudios de Pregrado comprende estudios generales, específicos y de especialidad. Los estudios generales tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos y están dirigidos a la formación integral de los estudiantes. Los estudios específicos y de especialidad tienen una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos y están dirigidos a proporcionar los conocimientos propios de la profesión y especialidad respectiva.

Los Programas de Estudios de Derecho y de Medicina Humana tienen programados doce (12) ciclos y catorce (14) ciclos respectivamente.

El currículo de estudios de Posgrado comprende un contenido mínimo de creditaje según el Programa de estudios:

- 1) Maestrías tienen una duración no menor de cuarenta y ocho (48) créditos.
- 2) Diplomados de posgrado tienen una duración no menor de veinticuatro (24) créditos.

El currículo de estudios de las Segundas Especialidades tiene una duración no menor de cuarenta (40) créditos; en relación a las Segundas Especialidades en Medicina Humana bajo la modalidad de Residentado Médico se rigen bajo su propia ley.

Artículo 4º. Calendario Académico Anual

Es la programación académica aprobada por Consejo Universitario, a propuesta del Rector, que consolida las fechas de las principales actividades académicas, como el proceso de

² Programa Líderes, es el proceso de formación previo al inicio de estudios universitarios, de acuerdo a la Directiva que lo regula.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	10 de 56

admisión, proceso de matrícula, inicio y término de clase, evaluaciones, periodos complementarios, entre otras.

CAPÍTULO II MATRÍCULA

Artículo 5°. Matrícula

La matrícula es el proceso académico y administrativo por el cual se acredita la condición de estudiante de la UPSJB SAC, previo cumplimiento de las obligaciones económicas y los requisitos establecidos y del Calendario Académico Anual. La matrícula es responsabilidad del estudiante.

Asimismo, el estudiante debe asumir los costos del carné universitario, y otros.

Son aptos para matricularse aquellos que:

A nivel Pregrado:

- a) Han concluido los estudios de educación secundaria satisfactoriamente, (05) cinco años de Básica Regular o (04) cuatro años de Básica Alternativa o equivalentes en el extranjero, convalidados de acuerdo a ley o la Constancia de Logros de Aprendizaje.
- b) Han obtenido una vacante en el proceso de admisión a la universidad en cualquiera de sus modalidades o han concluido el semestre académico anterior.
- c) No tienen impedimento académico o disciplinario para matricularse en el periodo que está próximo a iniciarse.
- d) No tener deudas pendientes con la UPSJB SAC.

A nivel Posgrado:

- a) Han obtenido una vacante en el proceso de admisión a la universidad en cualquiera de sus modalidades o han concluido el semestre académico anterior
- b) No tienen impedimento académico o disciplinario para matricularse en el periodo que está próximo a iniciarse.
- c) No tener deudas pendientes con la UPSJB SAC.
- d) Los ingresantes a los Diplomados de posgrado que cumplieron con los requisitos exigidos por la Escuela de Posgrado.

A nivel de Segundas Especialidades (En enfermería / En estomatología) y Segunda

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	11 de 56

Especialidad en Medicina Humana bajo la modalidad de Residencia Médica:

- Haber obtenido el Título Profesional y que se encuentre registrado en SUNEDU.
- Han obtenido una vacante en el proceso de admisión a la universidad en cualquiera de sus modalidades o han concluido el semestre académico anterior.
- No tienen impedimento académico o disciplinario para matricularse en el periodo que está próximo a iniciarse.
- No tener deudas pendientes con la UPSJB SAC.

5.1 Ficha de Matrícula

La ficha de matrícula es el documento mediante el cual se oficializa el acuerdo de prestación del servicio educativo que la Universidad brinda al estudiante, en las diferentes modalidades educativas presencial, semipresencial y a distancia. En dicho documento se establecen los derechos y obligaciones económicas y administrativas del estudiante y de su responsable económico, constituyendo un contrato de prestación de servicios educativos universitarios celebrado entre la UPSJB SAC y el estudiante y/o su representante o apoderado durante el semestre académico o ciclo respectivo. En consecuencia, el estudiante se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en la ficha de matrícula, en el presente Reglamento y demás normativas internas de la Universidad.

5.2 Tipos de Matrícula

Existen dos tipos de Matrícula: Regular y por Asignaturas.

a) Matrícula Regular

Se considera cuando la suma de créditos de las asignaturas en las que se efectuó la matrícula en un semestre académico alcanza un mínimo de doce (12) créditos y un máximo de acuerdo al Plan de Estudios vigente de cada Programa de Estudios de pregrado, posgrado y Segundas Especialidades.

b) Matrícula por Asignaturas (creditaje)

Se considera cuando la suma de créditos de las asignaturas en las que se efectuó la matrícula en un semestre académico no excede los once (11) créditos, en cuyo caso pierde la condición de estudiante regular³. Procede en los siguientes casos:

- Motivos personales.
- Cuando debe completar creditaje para culminar su formación universitaria.

³ Numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley Universitaria N° 30220

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	12 de 56

El plazo para la matrícula se encuentra establecido en el Calendario Académico Anual.

La UPSJB SAC cuenta con los sistemas de información, plataformas digitales y/o herramientas tecnológicas pertinentes de atención para los procesos de matrícula en línea.

5.3 Requisitos

Los requisitos para acceder a la matrícula son los siguientes:

A Nivel Pregrado

- a) Haber realizado el pago de matrícula y primera cuota según el cronograma de pagos establecido.
- b) Los estudiantes de los programas de estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud que asistan a campos formativos deben acreditar que se encuentra vacunados contra enfermedades infectocontagiosas⁴, bajo su responsabilidad para la continuidad de su proceso formativo, pueden presentarlo durante o posterior a la matrícula:
 - Vacuna Hepatitis – HVB
 - Vacuna Influenza
 - Vacuna Antiamarílica
 - Vacuna Neumococo
 - Vacuna Difteria y Tétano – DT
 - Vacuna Covid-19
- c) Constancia de haber recibido charla de Bioseguridad y capacitación sobre prevención, la misma que cuenta con una antigüedad no mayor de tres (03) años, pueden presentarlo durante o posterior a la matrícula:
 - VIH-SIDA.
 - SARS COV2.
 - VIRUELA SÍMICA.
- d) Los estudiantes de los programas de estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud cuando realicen actividades académicas en centros asistenciales nacionales a todo nivel, deben presentar los requisitos que estos soliciten.

⁴ Norma Técnica de Salud N° 196 -MINSA/DGIESP-2022 - que establece el esquema nacional de vacunación.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	13 de 56

- e) Tener registrada la Declaración Jurada de Compromiso de Pago⁵ firmada por el Estudiante y el Responsable Económico⁶.
- f) Declaración Jurada de encontrarse inscrito en el Sistema Integral de Salud (SIS) o, en su defecto, ESSALUD, Seguro de Salud de las Fuerzas Armadas, Seguro de Salud de la Policía Nacional del Perú, Empresas Prestadoras de Salud - EPS o cualquier otra empresa aseguradora pública o privada de su libre elección, o contratar cualquier otro seguro que la universidad provea.
- g) Los ingresantes para realizar su primera matrícula deberán presentar adicionalmente:
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería.
 - Certificado Original de Estudios de haber culminado sus estudios secundarios (05) cinco años de Básica Regular o (04) cuatro años de Básica Alternativa o equivalentes en el extranjero, convalidados de acuerdo a ley o la Constancia de Logros de Aprendizaje. Los que tengan documentación pendiente de entrega a la Universidad (como constancias, certificados y/o diplomas, entre otros documentos físicos y/o virtuales expedidos por instituciones educativas del país y/o el extranjero) podrán ser requeridos a entregarla antes y durante del proceso de matrícula por el área respectiva de la Universidad. El no cumplir con dicha entrega en el plazo y forma requeridos constituye el impedimento de matrícula. Este requisito no es de exigencia para las modalidades de Ingreso Especial por Traslado Externo y Egresados.
- h) La prueba de esputo es de obligatorio cumplimiento solo para los estudiantes que presenta síntomas respiratorios.

A Nivel Posgrado

- a) Haber realizado el pago de matrícula y primera cuota según el cronograma de pagos establecido.
- b) Tener registrada la Declaración Jurada de Compromiso de Pago firmada por el estudiante y/o el Responsable Económico.
- c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería.
- d) Declaración Jurada de encontrarse inscrito en el Sistema Integral de Salud (SIS) o, en su defecto, ESSALUD, Seguro de Salud de las Fuerzas Armadas, Seguro de Salud de la Policía Nacional del Perú, Empresas Prestadoras de Salud - EPS o

⁵ Es el documento que suscribe el estudiante y/o responsable económico mediante el cual asumen y garantizan el pago de los servicios educativos a la UPSJB SAC dentro del cronograma fijado. Es requisito obligatorio para su primera matrícula y debe constar en su legajo

⁶ Es el propio estudiante y/o padres, apoderado o tutor de éste, quien asume la responsabilidad del pago de los servicios educativos prestados por la UPSJB SAC

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	14 de 56

cualquier otra empresa aseguradora pública o privada de su libre elección, o contratar cualquier otro seguro que la universidad provea.

A Nivel de Segunda Especialidad (en enfermería / en estomatología)

- a) Haber realizado el pago de matrícula y primera cuota según el cronograma de pagos establecido.
- b) Tener registrada la Declaración Jurada de Compromiso de Pago firmada por el estudiante y/o el responsable Económico.
- c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería.
- d) Declaración Jurada de encontrarse inscrito en el Sistema Integral de Salud (SIS) o, en su defecto, ESSALUD, Seguro de Salud de las Fuerzas Armadas, Seguro de Salud de la Policía Nacional del Perú, Empresas Prestadoras de Salud - EPS o cualquier otra empresa aseguradora pública o privada de su libre elección, o contratar cualquier otro seguro que la universidad provea.

A Nivel de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la modalidad de Residentado Médico.

- a) Haber realizado el pago de matrícula y primera cuota según el cronograma de pagos establecido.
- b) Tener registrada la Declaración Jurada de Compromiso de Pago firmada por el estudiante y/o el responsable económico.
- c) Certificado emitido o validado por UPSJB SAC, que acredite capacidad de lectura y comprensión del idioma inglés nivel básico.
- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carne de Extranjería.

5.4 Devolución de documentos:

La documentación presentada para la matrícula formará parte de los archivos de la Universidad, no siendo procedente por ningún motivo su devolución.

En aquellos casos no contemplados la Jefatura de Registro Técnico solicitará a la Dirección General de Gestión Académica las acciones a seguir.

5.5 Registro de matrícula

La universidad gestiona la matrícula de los ingresantes, mientras que los estudiantes de ciclos superiores la realizan mediante el módulo 'Matrícula en Línea'. En ambos casos, se validan previamente los requisitos.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	15 de 56

5.6 Orden de prioridad para matricularse

- a) Los estudiantes con asignaturas desaprobadas deben matricularse en dichas asignaturas en el ciclo inmediato en el que son ofertadas o programadas.
- b) Los estudiantes registran su matrícula en las asignaturas de ciclos inferiores y posteriormente en las asignaturas de ciclos superiores hasta completar el número de créditos del ciclo de ubicación según su Plan de Estudios, debiendo cumplir los prerrequisitos y no registrar cruce de horarios.
- c) El estudiante no puede matricularse en una asignatura si no ha aprobado aquellas que, en el Plan de Estudios respectivo, se consideran requisitos para llevarla. Si lo hace, su matrícula en dicha asignatura es nula, el Departamento de Registro Técnico puede anularlo al detectarlo.

5.7 Del ciclo de ubicación

El ciclo de ubicación se determina en función del total de créditos aprobados según su plan de estudios vigente.

5.8 Flexibilidad académica-administrativa

- a) Se da en los siguientes casos:
 - i) Matrícula de una o más asignaturas de estudios generales, específicas y/o electivos en otro Programa de Estudios de la UPSJB SAC siempre que sea de igual o mayor creditaje, contenido y horas al de su Plan de Estudios; así como la modalidad educativa. Para este caso, no aplican asignaturas de especialidad.
 - ii) Matrícula en asignaturas de los Planes de Estudios de las Escuelas Profesionales de aquellas universidades nacionales o extranjeras con las que la Universidad tenga Convenio vigente bajo el programa de movilidad académica, siempre que el creditaje, contenido y horas sea igual o mayor al de su Plan de Estudios y en concordancia con la modalidad educativa.

Por otro lado, con la finalidad de brindar un servicio educativo con mayor enfoque de planificación, se establecerá la oferta educativa previo al inicio del proceso de matrícula la que será visualizada en la plataforma de “matrícula en línea”.

- b) Las condiciones para acceder a la Flexibilidad académica-administrativa son:
 - i) Inexistencia de cruce de horarios.
 - ii) Disponibilidad de vacantes

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	16 de 56

- iii) Conservación del código de matrícula del estudiante.
- iv) Reconocimiento de la nota del curso de flexibilidad en el curso del plan del estudiante.
- v) Registro de las notas en un acta individual.
- vi) Registro automático de cada asignatura en la sede, filial o Programa de Estudios donde se matrícula el estudiante.
- vii) Coincidencia de los contenidos silábicos de la asignatura en el programa de origen y destino.
- viii) Registro de matrícula en un máximo de tres asignaturas durante los años de formación profesional y en semestres diferentes.

5.9 Matrícula condicionada por Rendimiento Académico

Cuando el estudiante ha desaprobado por tres veces la misma materia es separado temporalmente por un año de la Universidad y se reincorpora después de haber cumplido con lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria, debiendo matricularse solo en la asignatura que desaprobó y en el plan de estudios vigente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

5.10 Matrícula Extemporánea

Es la que se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula regular, según la programación establecida en el Calendario Académico Anual. La matrícula procederá sólo en las asignaturas que cuenten con vacantes disponibles al momento de su realización.

No aplica la matrícula extemporánea para las asignaturas por capítulo, del programa de pregrado de Medicina Humana

El estudiante para realizar matrícula extemporánea debe efectuar el pago por el derecho correspondiente, de acuerdo al tarifario vigente.

Si el estudiante hubiera cancelado el derecho de matrícula y de pensión en fecha anterior y no procedió con su matrícula, debe cancelar el derecho de matrícula extemporánea.

5.11 Bloqueo del sistema de matrícula

El Sistema de Matrícula bloqueará automáticamente la matrícula del estudiante cuando

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	17 de 56

se presenten las siguientes condiciones:

- Cuando un estudiante haya desaprobado tres veces una misma asignatura.
- Suspensión por sanción disciplinaria, previa comunicación formal de la autoridad competente.
- Al cumplirse los plazos de matrícula establecidos en el Calendario Académico Anual.
- Por cruce de horarios de las asignaturas.
- No haber cumplido con el prerrequisito.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 6°. Condiciones académicas

6.1 Ingresante: Son los postulantes que, habiendo participado en el proceso de admisión o en la evaluación correspondiente según su modalidad de ingreso a la UPSJB SAC, han obtenido una plaza vacante de acuerdo con el estricto orden de mérito.

6.2 Matriculado: Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.

Son estudiantes universitarios de los programas de posgrado y de segunda especialidad, quienes obtuvieron el grado académico de Bachiller y aprueban el proceso de admisión a la universidad, alcanzan una vacante y se encuentran matriculados en ella.

En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los estatutos correspondientes. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente⁷.

6.3 Reserva de Matrícula: Aquel estudiante que, habiendo estado matriculado en el período anterior, no completa su matrícula hasta el cierre del período de la matrícula extemporánea, adquiere automáticamente tal condición. En el caso de los ingresantes, esta condición no es automática y debe ser solicitada formalmente.

6.4 Deserción anual⁸: Aquel estudiante que no registró matrícula durante dos (2) o más

⁷ Ley Universitaria N° 30220

⁸ OFICIO N° 0546-2022-SUNEDU-02-13, Requerimiento de información – Supervisión programada sobre mantenimiento de Condiciones Básicas d de Calidad.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	18 de 56

semestres consecutivos y que no se encuentran en condición de egresados o retirados por motivos no académicos⁹.

6.5 Separado temporalmente por deficiencia académica: Aquel estudiante que ante la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

6.6 Separado temporalmente por indisciplina: Aquel estudiante que es separado hasta por dos (02) periodos lectivos por la aplicación de una sanción disciplinaria según la gravedad de la falta, a través de un debido procedimiento disciplinario.

6.7 Separación definitiva: Aquel estudiante que es separado definitivamente ante la desaprobación de una misma materia por cuarta vez o por la aplicación de una sanción disciplinaria según la gravedad de la falta, a través de un debido procedimiento disciplinario.

6.8 Retiro voluntario del ciclo académico en desarrollo: Aquel estudiante que solicita retiro del total de las asignaturas matriculadas. La solicitud puede presentarse a partir del inicio de clases hasta la culminación de la semana quince (15) en el periodo académico vigente.

6.9 Reincorporación: Aquel estudiante que solicita volver a matricularse después de haber estado en alguna de las siguientes situaciones: reserva de matrícula, deserción o, separado temporalmente por deficiencia académica o disciplinaria.

6.10 Egresado: El estudiante adquiere la condición de Egresado, una vez que ha aprobado y completado satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de su carrera.

Artículo 7º. Reserva de matrícula

Es la condición que permite al ingresante o estudiante de pregrado, posgrado o segundas especialidades postergar sus estudios por causa de índole personal, con el fin de no generar información académica ni administrativa vinculada a su cuenta corriente y registro de actividades académicas. Es requisito no estar matriculado.

Modalidades:

⁹ Con fines netamente explicativos, se presenta el siguiente ejemplo: Desertores es el total de estudiantes que estaban matriculados en el periodo 2019-I, que no se matricularon en periodo 2019-II ni el periodo 2020-I y que no egresaron en el periodo 2019-I

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	19 de 56

7.1 Reserva de Matrícula para ingresante

- a) El ingresante debe solicitar la reserva de matrícula en el semestre de ingreso hasta el cierre de la matrícula extemporánea y por el periodo de un (01) año.
- b) Pasado el periodo de un año, y no habiendo registrado matrícula, el ingresante adquiere la situación de deserción.

7.2 Reserva de Matrícula para estudiantes

El estudiante que, habiendo estado matriculado en el semestre anterior, no haya formalizado su matrícula en el semestre vigente hasta el cierre del período de matrícula extemporánea, adquiere automáticamente la condición de reserva de matrícula. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

Artículo 8°. Anulación de matrícula

Es el proceso que permite al estudiante solicitar la anulación de su matrícula académica, debiendo realizarlo, en el caso de estudiantes, hasta el cierre de la matrícula regular del semestre vigente, y para ingresantes, excepcionalmente, hasta el cierre del periodo de matrícula extemporánea. Una vez anulada la matrícula, el estudiante podrá solicitar su reincorporación en el siguiente periodo académico, según corresponda.

Artículo 9°. Reincorporación

Es el procedimiento que permite al estudiante de pregrado, posgrado o segundas especialidades retomar sus estudios en la Universidad, luego de haber dejado de estudiar en, al menos, un período académico regular por los motivos expuestos en el numeral 6.9. Debe solicitarse a través del sistema de trámites virtuales de la universidad, con un plazo máximo de hasta un (1) día antes del cierre de la matrícula extemporánea, según el Calendario de Actividades Académicas y de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) No es aplicable para aquellos que realizaron retiro voluntario del ciclo en desarrollo durante el semestre inmediato anterior.
- b) El interesado debe solicitar simultáneamente el cambio de plan curricular, correspondiéndole la migración al nuevo plan de estudios vigente, si fuera el caso, para lo cual se procederá a utilizar las tablas de equivalencia aprobadas.
- c) Si al momento de reincorporarse su plan curricular de origen ya no se encuentra vigente en el ciclo que le corresponde, se le reconocerán los cursos equivalentes que hayan sido aprobados en dicho plan. Esto podría extender la duración de sus estudios debido a la composición del nuevo plan curricular de estudios vigente sin que pueda considerarse materia de reclamo.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	20 de 56

- d) Si al momento de reincorporarse su plan curricular de origen está vigente en el ciclo que le corresponde, reingresa en su plan de origen; sin embargo, puede que algunos cursos pendientes de aprobar ya no se programen en el periodo de reingreso, por lo que el estudiante deberá matricularse en el curso equivalente en el plan curricular de estudios vigente, no siendo materia de reclamo.

Artículo 10°. Rectificación de Matrícula

Es el procedimiento que permite al estudiante que, habiéndose matriculado en el semestre académico vigente solicita modificar su matrícula actual, para lo cual debe cumplir con lo siguiente:

- 10.1 Procede cuando el estudiante solicita retiro de asignaturas.
- 10.2 Procede cuando el estudiante solicita el cambio de matrícula por creditaje a matrícula regular o viceversa, debiéndose cumplir con lo establecido en el artículo 5° del presente Reglamento.
- 10.3 Procede por ampliación de créditos, en el último año de estudios.
- 10.4 Procede por flexibilidad Académica-Administrativa.

El procedimiento para solicitar rectificación de matrícula se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Para el programa de pregrado de Medicina Humana no aplica la rectificación de matrícula, agregando asignaturas por capítulo.

Artículo 11°. Cambio de programa

Es el procedimiento que permite al estudiante de pregrado, solicitar una vacante, para otro Programa de Estudios que ofrece la Universidad, al concluir el semestre académico y antes del inicio del ciclo académico siguiente, siendo como requisito indispensable haber aprobado como mínimo uno (01) periodo lectivo semestral.

- 11.1 El estudiante que solicita cambio de programa de estudios puede realizar reconocimiento de asignaturas aplicable al plan de estudios vigente.
- 11.2 La Oficina de Registro Técnico procederá a matricular al estudiante cuya solicitud de cambio de programa de estudios ha sido aprobada.
- 11.3 El cambio de programa de estudios no conlleva la eliminación del historial académico del estudiante, y es posible solicitarlo en el mismo semestre académico en que se realiza la reincorporación.
- 11.4 El estudiante que realice cambio de programa no mantiene el costo de la pensión del Programa de Estudios de origen, y se debe adecuar al que corresponde al Programa

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	21 de 56

de Estudios de destino.

- 11.5 El procedimiento para solicitar cambio de programa se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual hasta quince días antes del inicio de clases.
- 11.6 El estudiante debe llenar previamente el formato Retiro de Programa de Estudios dirigido al Director de la Escuela Profesional al que pertenece y solicitar su cambio de programa, señalando sus motivos.
- 11.7 El Director de la Escuela Profesional, recepciona el formato Retiro de Programa de Estudios para su aprobación ante el Decano de la Facultad mediante proveído.
- 11.8 El Decano de la Facultad emite proveído de aprobación y corre traslado del expediente al Departamento de Registro Técnico para su tramitación.

Artículo 12°. Cambio de Local

Es el procedimiento por el cual un estudiante solicita cambio de local o filial debiendo cumplir con las siguientes consideraciones:

- 12.1 El cambio de local solo aplica en la jurisdicción Sede Lima del local San Borja al local Chorrillos y viceversa/ Filial Ica a Filial Chincha y viceversa. Excepcionalmente los pedidos de cambio de Local de Sede Lima a Filial o viceversa, deberán estar debidamente justificados y acreditados, para su autorización o no autorización del Vicerrectorado Académico y de Investigación.
- 12.2 El cambio de sede, local o filial debe realizarse antes del inicio de clases.
- 12.3 El estudiante que solicite cambio de sede, local o filial podrá matricularse en las asignaturas que cuenten con vacantes en las modalidades presencial, semipresencial y/o a distancia. El cambio procede siempre y cuando se realice dentro de la misma modalidad de estudio.
- 12.4 El procedimiento para solicitar cambio de sede, local o filial se encuentra regulado y en el Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC) de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 13°. Cambio de Plan Curricular

Es el procedimiento institucional que permite la actualización del currículo cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

El proceso de Cambio de Plan Curricular, es realizado de oficio o a solicitud de parte, de acuerdo a los siguientes considerandos:

- 13.1 De oficio: Procedimiento de Cambio de Plan de Estudios a nivel institucional, realizada de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Proceso de Migración a un nuevo

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	22 de 56

plan curricular de estudios vigente.

- 13.2 A solicitud de parte: El procedimiento se inicia en la coordinación del programa de estudios, realizado a solicitud del estudiante que, retorna a sus estudios después de haber dejado de estudiar como mínimo un semestre y no registrar matrícula.
- 13.3 El procedimiento para solicitar Cambio de Plan Curricular se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual que es hasta un (01) día antes del inicio de las clases.
- 13.4 Presentar la Declaración Jurada firmada por el estudiante en señal que conoce el procedimiento y acepta su contenido para su aplicación en el proceso de matrícula correspondiente.
- 13.5 El Cambio de Plan Curricular es aprobado por el Director de la Escuela Profesional en sede Lima o al Director Académico y de Investigación en Filiales y derivado a la Oficina de Registro Técnico (DRT) para el procedimiento de registro de la información en el sistema haciendo el cruce respectivo dando la conformidad.
- 13.6 La universidad se reserva el derecho de declarar el cese de un programa asegurando la comunicación oportuna y garantizando la continuidad de los estudios a los estudiantes hasta su egreso. Los estudiantes que no realizaron matrícula de programas de estudios cesados y que deseen reincorporarse, y de acuerdo con el avance académico podrán realizar el proceso de reincorporación a un programa vigente reconociéndoles las asignaturas aprobadas que formen parte del nuevo programa de estudios elegido. Asimismo, los estudiantes de una versión de plan curricular de un programa cesado y que deseen reingresar.

Artículo 14°. Ampliación de Créditos

Es el procedimiento que permite al estudiante adicionar hasta un máximo de 5 créditos al que corresponde al Plan de Estudios, debiendo cumplir con las siguientes condiciones: Haber realizado matrícula regular de acuerdo con el Plan de Estudios vigente.

- 14.1 Haber aprobado todas las asignaturas en el semestre anterior según el Plan de Estudios vigente.
- 14.2 Tener como mínimo promedio ponderado de catorce (14) en el semestre anterior.
- 14.3 Los estudiantes que están cursando el último semestre para culminar la carrera profesional, pueden solicitar ampliación de creditaje, exonerándose el requisito establecido en el inciso 14.3.
- 14.4 El procedimiento para solicitar ampliación de créditos se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC) de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	23 de 56

14.5 No procede la ampliación de créditos cuando existe cruce de horarios.

14.6 No procede la ampliación de créditos para Residentado Médico.

Artículo 15°. Revisión de examen o práctica calificada

Es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita la revisión de su examen o práctica calificada por no estar conforme con la calificación obtenida.

Consideraciones:

15.1 Se considera revisión de examen o práctica calificada si el estudiante encuentra:

- a) Pregunta no evaluada.
- b) Suma de puntaje no corresponde a la calificación total.
- c) Que la respuesta correcta no ha obtenido el puntaje que corresponde.
- d) Fallas técnicas en la Lectora de fichas ópticas¹⁰.

15.2 El procedimiento para solicitar revisión de examen o práctica calificada se realiza en un plazo máximo de un (01) día calendario de entregado los resultados de la evaluación. Pasado este plazo y las notas hayan sido publicadas se inicia el proceso de ajuste de actas.

15.3 El estudiante podrá solicitar a la Dirección de la Escuela Profesional de Pregrado, Dirección de la Escuela de Posgrado y Dirección de Residentado médico y Segundas Especialidades, según corresponda la revisión de su examen o práctica calificada por parte del docente responsable de la asignatura o en su defecto a un docente diferente; designado de acuerdo a su especialidad quien luego de la revisión remite al docente responsable para el registro de su calificación en un plazo de dos (2) días calendario. La Dirección de la Escuela Profesional de Pregrado, Dirección de la Escuela de Posgrado y Dirección de Residentado médico y Segundas Especialidades supervisa el cumplimiento.

Artículo 16°. Rectificación de Notas

Es el procedimiento que permite al estudiante solicitar la rectificación de su nota, si la calificación no corresponde con la calificación digitada por el docente en el sistema. Del mismo modo si el docente advierte que cometió error de digitación u omisión al momento de ingresar las calificaciones, podrá solicitar la rectificación de notas. El plazo es hasta dos (02) días calendario posterior a la publicación o cierre de actas para ambos casos, por medio electrónico como el correo institucional o el aula virtual o la plataforma que dispone la UPSJB

¹⁰ Examen con calificación sistematizada.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	24 de 56

SAC, pudiendo solicitar la rectificación de nota durante el semestre vigente.

En caso de ser procedente la rectificación de notas, con el informe favorable del docente quien asumirá el costo de dicho concepto. La rectificación de notas requerirá de la resolución decanal que autoriza la precitada rectificación y dispone el registro.

Artículo 17°. Rectificación de asistencias por error docente

Es el procedimiento que permite al estudiante solicitar la rectificación de su asistencia, si no corresponde con la información digitada por el docente en el sistema. Del mismo modo, si el docente advierte que cometió error de digitación u omisión al momento de ingresar las asistencias y al cierre de estas, podrá solicitar la rectificación, dentro del semestre vigente del plazo de dos (02) días calendario del cierre de la asistencia.

En caso de ser procedente la rectificación de asistencia, el docente asumirá el costo de dicho concepto.

Artículo 18°. Justificación de Inasistencias

Es el procedimiento que permite al estudiante en forma excepcional justificar la inasistencia por causa de enfermedad, siempre y cuando se encuentre dentro del 30% de inasistencia, debiendo presentar la documentación sustentatoria a la coordinación académica del programa de estudios de Pregrado, Posgrado o Segundas Especialidades al que pertenece, dentro de los dos

(02) días calendario posterior a la fecha de inasistencia, corresponde al Director de la Escuela Profesional de Pregrado o Director de la Escuela de Posgrado o Director de Residentado y Segundas Especialidades o Director Académico y de Investigación en filial conceder o no la justificación para su posterior registro.

Artículo 19°. Convalidación de Asignaturas

Es el procedimiento por el cual el estudiante solicita que una o más asignaturas aprobado en otra Universidad o instituto de educación superior sea convalidado, previa evaluación de la equivalencia silábica y con sujeción a lo dispuesto en la normativa específica, de acuerdo con las siguientes consideraciones

Pueden solicitar convalidación de asignaturas:

19.1 Estudiantes e ingresantes de pregrado y posgrado por la modalidad de ingreso especial de admisión en los siguientes casos:

a) Ingreso especial para egresados:

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	25 de 56

- Egresados, graduados o titulados de universidades nacionales o instituciones con rango universitario, que optaron por seguir una segunda carrera. Aplica también para graduados o titulados en universidades del extranjero.
 - Egresados de universidades o programas con licencia denegada.
 - Egresados, graduados o titulados de la UPSJB SAC, que optaron por una segunda carrera.
 - Egresados o titulados de institutos y/o escuelas de educación superior.
- b) Traslado externo nacional o internacional, debe haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales, o si cuentan con setenta y dos (72) créditos aprobados¹¹, o si cuentan con menos de setenta y dos (72) créditos aprobados solo en los casos de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas¹². En caso de estudios de maestría, debe haber aprobado un mínimo de dieciséis (16) créditos.
- c) Egresados del programa para Bachillerato Internacional o equivalentes. (no aplica segundas especialidades).
- d) Estudiantes que realicen “Cambio de Programa”, para lo cual debe haber aprobado por lo menos un (01) periodo lectivo semestral.

19.2 Los criterios para convalidar son los siguientes:

- a) El creditaje se determinará en base al Plan de Estudios vigente del Programa de Estudios de pregrado, posgrado y segundas especialidades según modalidades. El convalidante podrá acogerse al plan de estudios del ciclo que le corresponde, en atención al principio del interés superior del estudiante.
- b) Las asignaturas a convalidar deberán consignar un promedio final aprobatorio.
- c) Debe existir una similitud mínima del 70% de contenidos temáticos comunes, entre los sílabos de las asignaturas llevados en la institución de origen y los de la Universidad.
- d) El número de créditos de la asignatura de origen debe ser equivalente o superior al número de créditos de la asignatura a ser convalidada.
- e) El sílabo de la asignatura solo podrá ser utilizado para convalidar un curso y no es susceptible de volver a ser evaluado.

El procedimiento para solicitar convalidación de asignaturas se realiza hasta siete (07) días

¹¹ Concordante con el numeral 98.2 del artículo 98 de la Ley Universitaria, Ley 30220

¹² Resolución del Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD de fecha 12 de junio de 2019

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	26 de 56

hábiles del plazo de la matrícula extemporánea establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 20°. Retiro voluntario de asignatura

Es el procedimiento por el cual, el estudiante solicita el apartamiento voluntario y autorizado de una o más asignaturas en las que se ha matriculado y se basa en el principio del interés superior del estudiante. El retiro se tendrá en cuenta únicamente para efectos académicos; no modifica el monto de los pagos a los que el estudiante se ha comprometido de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- 20.1 Este es un procedimiento que debe solicitarse hasta la culminación de la semana quince (15) en la asignatura que el estudiante pretende su retiro, para lo cual declara que acepta que el servicio fue prestado y que en consecuencia pagará las cuotas del semestre de matrícula sin modificación alguna en su monto.
- 20.2 El procedimiento para solicitar el retiro voluntario de asignatura se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC) de la Universidad. Queda exento de este procedimiento los estudiantes de Residencia Médica.
- 20.3 Procede para el estudiante que registra matrícula regular o matrícula por creditaje a partir de dos (02) asignaturas a más, en el semestre académico regular.
- 20.4 Procede para el estudiante que registra inscripción a partir de dos (02) asignaturas a más, en el periodo vacacional.
- 20.5 El retiro voluntario de asignatura, no implica la desaprobación de la asignatura en el periodo académico en el que ocurre el retiro.
- 20.6 Se declara improcedente el retiro voluntario de asignatura, cuando el estudiante ha rendido examen final en la asignatura que desea retirarse.
- 20.7 Las inasistencias a clases de manera continua por parte del estudiante no son consideradas como retiro de asignatura.

Artículo 21°. Retiro voluntario de ciclo académico en desarrollo

Es el procedimiento por el cual el estudiante solicita el apartamiento voluntario y autorizado del ciclo en el que se encuentra matriculado de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 21.1 Si el estudiante es becario o beneficiario de PRONABEC deberá adjuntar a la solicitud la resolución de desistimiento de Beca emitida por PRONABEC.
- 21.2 El retiro puede solicitarse hasta la culminación de la semana quince (15) del semestre

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	27 de 56

en curso.

- 21.3 El retiro voluntario de ciclo académico en desarrollo se hace efectivo a partir de la fecha de la presentación de la solicitud del estudiante interesado y se ajusta a lo dispuesto en la Directiva de Pagos de Servicios Académicos.
- 21.4 Se consignará la fecha de retiro voluntario a partir de la presentación de la solicitud por parte del estudiante, suspendiéndose el ingreso a todas las asignaturas del ciclo que se solicitó el retiro.
- 21.5 El procedimiento y el plazo para solicitar el retiro voluntario de asignatura se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC) de la Universidad.
- 21.6 Se declara improcedente el retiro voluntario del ciclo académico en desarrollo, cuando el estudiante ha rendido examen final en una (01) o todas las asignaturas en las que registra matrícula.
- 21.7 Quedan exceptuados de este procedimiento los estudiantes de Residencia Médico.
- 21.8 El Departamento de Registro técnico, registra el retiro voluntario del ciclo académico en desarrollo, autorizado por el Decano o Director de la Escuela de Posgrado,
- 21.9 Procede para el estudiante que registra matrícula regular o matrícula por creditaje a partir de una (01) asignatura a más, en el semestre académico regular.
- 21.10 Procede para el estudiante que registra matrícula/inscripción a partir de una (01) asignatura a más, en el periodo vacacional.
- 21.11 El retiro voluntario del ciclo académico en desarrollo no implica la desaprobación de las asignaturas en el periodo académico en el que ocurre el retiro.
- 21.12 Las inasistencias a clases de manera continua por parte del estudiante no son consideradas como retiro de ciclo académico.

Artículo 22°. Constancias, Certificados y otros

El procedimiento para la emisión de constancias, certificados y otros se encuentra detallado en el TUPAC, publicado en transparencia y son los siguientes:

- 22.1 Constancia de matrícula de pregrado, posgrado y segundas especialidades.
- 22.2 Constancia de estudios de pregrado, posgrado y segundas especialidades.
- 22.3 Constancia de egresado.
- 22.4 Constancia de no haber sido separado por procesos disciplinarios.
- 22.5 Constancia de no registrar medida disciplinaria.
- 22.6 Constancia de orden de mérito general.
- 22.7 Constancia de orden de mérito específico.
- 22.8 Constancia de medio superior.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	28 de 56

- 22.9 Constancia de tercio superior.
- 22.10 Constancia de quinto superior.
- 22.11 Constancia de décimo superior.
- 22.12 Constancia de no haber sido separado de la universidad por bajo rendimiento académico.
- 22.13 Constancia de reserva de matrícula.
- 22.14 Constancia de obtención grado de bachiller.
- 22.15 Constancia de obtención título profesional.
- 22.16 Constancia de equivalencia de notas.
- 22.17 Constancia de plan de estudios.
- 22.18 Constancia de malla curricular.
- 22.19 Duplicado de Constancia de ingreso.
- 22.20 Solicitud de carnet universitario
- 22.21 Duplicado de carnet universitario.
- 22.22 Duplicado de fotocheck.
- 22.23 Récord académico.
- 22.24 Rectificación de apellidos y nombres.
- 22.25 Constancia de verificación de firma de autoridades.
- 22.26 Otras constancias de pregrado, posgrado y segundas especialidades.

CAPÍTULO IV TUTORÍA ACADÉMICA Y DESARROLLO DE CLASES

Artículo 23°. Tutoría Académica

Entiéndase por Tutoría¹³ al proceso de orientación, seguimiento y acompañamiento extracurricular académico que busca asegurar la formación integral del estudiante de pregrado y posgrado, en las diferentes modalidades educativas, basando su atención en las necesidades, intereses, y potencialidades académicas y personales individuales y comunes.

Los estudiantes recibirán asesoría y acompañamiento de manera presencial o a través del entorno virtual de aprendizaje, mediante el uso de la plataforma virtual institucional, que

¹³ Ley Universitaria, Ley N° 30220 Artículo 87. Deberes del docente Los docentes deben cumplir con lo siguiente:(...)

87.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	29 de 56

permita utilizar medios de aprendizaje sincrónicos o asincrónicos. Este servicio se realiza conforme con las disposiciones de la Dirección de Acompañamiento y Bienestar al Estudiante.

Artículo 24°. Las sesiones de clases

Las sesiones de clases se desarrollan en los horarios establecidos por los Programas de Estudios y la oferta educativa en sus modalidades de estudios presencial, semipresencial y/o a distancia, en el marco de la distribución horaria por turnos aprobada por la UPSJB SAC, consignadas en la programación académica. Las sesiones de las asignaturas presenciales, virtuales o mixtas se pueden realizar de ambas maneras.

Asignatura Presencial: en el que el docente y el estudiante interactúan en el aula virtual y en ambientes como espacios físicos designados por la universidad, en un horario programado. En situaciones que imposibiliten la presencia de los estudiantes en el ambiente. El estudiante tiene diez minutos de tolerancia para el registro de asistencia a clases, en forma presencial, será durante el proceso de la verificación de la lista de asistencia que realiza el docente, en conformidad con el horario establecido, de no estar presente hasta cumplido el tiempo de tolerancia se consignará falta, siendo decisión del docente permitirles el ingreso a clases presenciales una vez iniciada.

Asignatura Virtual: Se desarrolla en un entorno virtual de aprendizaje, en la plataforma y aula virtual que ha dispuesto la Universidad a través de sesiones sincrónicas y/o asincrónicas, y que es soportado por recursos y medios educativos digitales, promoviendo la interacción y el análisis y aplicación de los contenidos temáticos. El estudiante debe cumplir las actividades académicas propuesto por el docente durante el semestre.

Sesiones sincrónicas, El docente interactúa con el estudiante durante toda la sesión de clase a través de un medio virtual en un horario previamente establecido. Proceso de enseñanza aprendizaje desarrollado en tiempo real, en el que todos los actores presentes interactúan en vivo a través de diferentes medios de comunicación tecnológica, según lo estipule la universidad.

Sesiones asincrónicas, El docente realiza el proceso de enseñanza a través de un acompañamiento constante como guía a través de un aula virtual, medios virtuales y herramientas tecnológicas, el estudiante gestiona sus estudios con autonomía, responsabilidad y flexibilidad horaria; considerando sus ritmos y tiempos personales.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	30 de 56

CAPÍTULO V GESTIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 25°. Del sistema de evaluación

El sistema de evaluación se rige por el Reglamento del Sistema de Evaluación y la Directiva del Sistema de Evaluación de la UPSJB SAC, que contiene:

- 25.1 Sistema de evaluación por asignaturas.
- 25.2 Sistema de evaluación por competencias. Que asegure una meta en el logro de competencias a un porcentaje mayor al 70% (promedio estándar 14 puntos).
- 25.3 Cuadro de Equivalencias del Sistema de Evaluación.

Artículo 26°. Sobre las evaluaciones

De acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 26.1 La evaluación es permanente e integral.
- 26.2 La evaluación es vigesimal.
- 26.3 En el caso de los estudiantes de Pregrado, el rango de desaprobación de una asignatura en el promedio final es de cero (0) a diez (10) y el de aprobación de once (11) a veinte (20), como resultado de redondear al número entero inmediato superior.
- 26.4 En el caso de los estudiantes de Posgrado como Maestrías y Segundas Especialidades el rango de desaprobación de una asignatura en el promedio final es de cero (0) a trece (13) y el de aprobación de catorce (14) a veinte (20).
- 26.5 En el caso de los estudiantes de Residentado Médico el rango de desaprobación de una asignatura en el promedio final es de cero (0) a doce (12) y el de aprobación de trece (13) a veinte (20).
- 26.6 El estudiante desaprobado por tercera vez en una asignatura es separado temporalmente por el lapso de un año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220.
- 26.7 El docente califica hasta con dos decimales, del mismo modo la plataforma informática de evaluación calcula las notas con decimales.
- 26.8 Las constancias de mérito se expresan en decimales y sólo los certificados se emiten con notas expresadas en números enteros.
- 26.9 Las evaluaciones en las que no haya participado el estudiante se registran con NSP equivalente a cero (0).
- 26.10 Los estudiantes de Residentado Médico que desapruében una asignatura al término de un (01) año lectivo serán separados del programa.
- 26.11 Los docentes responsables determinarán el tiempo de duración de las evaluaciones sean presenciales o virtuales, lo cual se consignará en el sistema. La variación de

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	31 de 56

tiempos podrá diferir según sean las circunstancias que lo ameriten, lo que siempre debe ser informado previamente al estudiante.

- 26.12 La metodología de evaluación se encuentra detallado en el Sílabo de cada asignatura.
- 26.13 Los Internados de los programas de estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud desarrollan horas prácticas, si el estudiante desaprueba no rinde examen de aplazado.
- 26.14 En el caso de los estudiantes de Posgrado como Maestrías y Segundas Especialidades, no están autorizados los exámenes de aplazados. El estudiante desaprobado al término de una asignatura, debe cursarla en el siguiente semestre o ciclo de estudios, según corresponda. El estudiante que desapruebe una asignatura sólo puede matricularse en ella por segunda vez.

Artículo 27°. Examen de Rezagado

El estudiante que no rinda el examen parcial y práctica calificada en la fecha programada según el Calendario Académico Anual puede solicitar se le tome el examen de rezagado de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 27.1 El examen de rezagado se tomará en la clase siguiente, a la práctica calificada o al examen parcial, a excepción de las asignaturas y evaluaciones detalladas en la Directiva del Sistema de Evaluación de la UPSJB SAC.
- 27.2 No aplica examen rezagado para el examen final.
- 27.3 En el caso de los estudiantes Residentado Médico, no están autorizados los exámenes de rezagado.
- 27.4 No aplican examen de rezagado en las asignaturas y evaluaciones conforme se detalla en la Directiva del Sistema de Evaluación de la UPSJB SAC.
- 27.5 El procedimiento para solicitar el examen de rezagado se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC) de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Artículo 28°. Examen de Aplazado

El examen de aplazado procede para los estudiantes que han obtenido nota desaprobatória mayor o igual a siete (07) en el Promedio Final de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- 28.1 Aplica para todos los programas de estudios de pregrado en las modalidades de presencial, semipresencial y a distancia.
- 28.2 El examen de aplazado puede ser oral con registro de grabación o escrito o usando

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	32 de 56

las plataformas virtuales que dispone la universidad o en ficha óptica, consta de preguntas de conocimiento y podría considerarse la evaluación del producto formativo según lo determine la Escuela Profesional con metodología detallada en el silabo.

- 28.3 El examen de aplazado se realiza en horario fijado por la Escuela Profesional.
- 28.4 Para la realización del examen de aplazado, la Dirección de la Escuela Profesional en sede Lima y el Director Académico y de Investigación de filial en las filiales de Ica y Chincha, según corresponda, podrá designar, atendiendo a la naturaleza de la asignatura, a uno o más docentes diferente al responsable de la asignatura para la realización de la evaluación.
- 28.5 Las evidencias del examen de aplazado deben ser entregadas a la Coordinación Académica del Programa de Pregrado de Estudios.
- 28.6 El estudiante que sólo haya tenido una evaluación del producto formativo al terminar el ciclo no tendrá derecho a dar el examen de aplazado y automáticamente el sistema consignará nota final de cero (0).
- 28.7 Los estudiantes desaprobados por LDI no tendrá derecho a dar el examen de aplazado y automáticamente el sistema consignará nota final de cero (0).
- 28.8 En las asignaturas por capítulo del programa de pregrado de Medicina Humana, las notas y asistencias se contabilizan por capítulo, rindiendo aplazados al término de la asignatura, solo los que desaprueban hasta 2 capítulos. Si tienen LDI en algún capítulo automáticamente el sistema consignará nota final de cero (0).
- 28.9 La nota máxima del aplazado es doce (12).
- 28.10 El procedimiento para solicitar el examen de aplazado se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC) de la Universidad y se realiza dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.
- 28.11 El Vicerrectorado Académico y de Investigación puede establecer lineamientos adicionales a las señaladas en el presente artículo para la evaluación de aplazados manteniendo el marco regulatorio.
- 28.12 No aplica para los cursos que se aperturan en los periodos vacacionales.
- 28.13 El examen de aplazado es voluntario y el estudiante que solicita y no asiste a rendir el examen de aplazado programado no tiene opción a rendir con fecha posterior dicho examen.
- 28.14 No aplica para los programas de estudios de maestría, segunda especialidad y Residentado médico.

Artículo 29°. Periodo Vacacional

Las asignaturas que se desarrollan durante el periodo vacacional tienen una duración de

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	33 de 56

ocho (08) o cuatro (04) semanas según correspondan, para que los estudiantes puedan cumplir con nivelar o descongestionar su carga académica de un ciclo regular. De acuerdo con las consideraciones podrán acceder a los cursos vacacionales:

- 29.1 Aquellos estudiantes que desaprobaron por tercera vez una misma asignatura, después de haber culminado el plazo de separación temporal de un (01) año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N°30220.
- 29.2 El horario de clases debe corresponder al número de horas y créditos que se establecen en el plan de estudios.
- 29.3 La matrícula/inscripción en el primer periodo vacacional no debe exceder a los once (11) créditos.
- 29.4 La matrícula/inscripción en el segundo periodo vacacional no debe exceder a los seis (06) créditos.
- 29.5 El estudiante que alcanza el 30% de Limite de Inasistencias (LDI) en una o más asignaturas durante el periodo académico regular.
- 29.6 En caso de no alcanzar el número mínimo de diez (10) estudiantes matriculados/inscritos, el curso de vacacional podría no ser aperturado.
- 29.7 En el Reglamento de Cursos Vacacionales se determina las asignaturas que por su naturaleza pueden ser programadas a propuesta del Director de la Escuela Profesional y/o El Director Académico y de Investigación de filial.
- 29.8 Se rige por el Reglamento de Cursos Vacacionales.

CAPÍTULO VI

REGISTRO DE MATERIAL, CONTROL DE ASISTENCIA, AVANCE SILÁBICO Y EVALUACIONES

Artículo 30°. Registro de material

Cada inicio de Semestre Académico los Coordinadores Académicos de Programas y el Director Académico y de Investigación en Filiales, pondrán a disposición en la Plataforma educativa y el sistema los siguientes materiales:

- 30.1 Para los estudiantes de las diferentes modalidades de estudio (presencial, semipresencial y a distancia):** Sílabos de asignaturas, Plan de Estudios, Horarios de Clase, Calendario Académico Anual, Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC), Reglamento de Certificaciones Progresivas, Reglamento de Cursos Vacacionales, Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento y acoso sexual, Directiva vestimenta de los estudiantes por programa

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	34 de 56

académico, Protocolos de Bioseguridad en Laboratorios, Talleres y Campos Clínicos, Protocolo de Bioseguridad para Campos Formativos.

30.2 Para los docentes de las diferentes modalidades de estudio (presencial, semipresencial y a distancia): Sílabos de asignaturas, malla curricular, horario de clase, Calendario Académico Anual, Reglamento de Actividades Académicas, Sistema de evaluación de la extensión universitaria y proyección social, Sistema de evaluación de la investigación formativa, Reglamento del régimen, ingreso y promoción en la carrera de docentes ordinarios y de admisión de docentes contratados, investigadores y personal de apoyo a la docencia, Reglamento de Disciplina de Docentes, Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento y acoso sexual. Protocolos de Bioseguridad en Laboratorios, Talleres y Campos Clínicos, Protocolo de Bioseguridad para Campos Formativos, Directiva del Sistema de Gestión de la Evaluación de Pregrado y Posgrado; Directiva de Lineamientos Pedagógicos y Didácticos.

El Coordinador Académico del Programa y el Director Académico y de Investigación en Filiales, es responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 31°. Registro de Control de asistencia

Es el registro que realiza el docente a través del sistema de asistencia del estudiante, por cada sesión de clase. Este debe realizarse obligatoriamente en el día y debe cerrarse máximo dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber culminado cada clase.

El alumno tiene el deber de permanecer durante la sesión de clase; en caso deje de participar en la sesión, el docente podrá modificar el registro de asistencia y considerar al alumno como ausente.

En las asignaturas de los programas de estudios a distancia la realización de las actividades académicas previstas en el aula virtual como parte de las horas lectivas y no lectivas de las asignaturas virtuales, son de cumplimiento obligatorio por parte del estudiante, para ser considerados presentes en la asistencia siempre y cuando evidencien participación e interacción en el aula virtual.

De las asistencias:

31.1 A nivel Pregrado: En las asignaturas presencial y virtual de los programas de estudios presencial y semipresencial, si el estudiante alcanza el 30% de inasistencia a las sesiones programadas para la asignatura (teóricas, prácticas o de laboratorio), incluyendo los capítulos de las asignaturas de esa naturaleza, el Sistema bloqueará

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	35 de 56

automáticamente el Registro de Asistencia, Evaluación del estudiante, generándose la anotación LDI, desaprobando la asignatura, debiendo cursarla en el siguiente semestre académico. El sistema envía al estudiante, al programa de estudios y al docente titular de la asignatura un aviso que se encuentra en situación de LDI.

En forma excepcional se justifica la inasistencia por causa de enfermedad u otro motivo justificado, debiendo el estudiante presentar la documentación sustentatoria a la coordinación académica del programa de estudios al que pertenece el estudiante, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la inasistencia. Quien previa evaluación, aprueba o desaprueba la solicitud.

En las asignaturas de los programas de estudios a distancia la realización de las actividades académicas previstas en el aula virtual como parte de las horas lectivas y no lectivas síncronas y asíncronas, son de cumplimiento obligatorio por parte del estudiante, para ser considerados presentes en la asistencia siempre y cuando evidencien participación e interacción en el aula virtual.

31.2 A nivel Posgrado, Maestrías y Segundas Especialidades: Si el estudiante de los programas de estudios presenciales alcanza el 30% de inasistencia a las sesiones programadas para la asignatura, el Sistema bloqueará automáticamente el Registro de Asistencia, Evaluación del estudiante, y la cuenta corriente del estudiante, generándose la anotación LDI y obliga a repetir dicha asignatura.

En forma excepcional se justifica la inasistencia por causa de enfermedad, siempre y cuando se encuentre dentro del 30% de inasistencia, debiendo el estudiante presentar la documentación sustentatoria a la coordinación de maestría y/o segunda especialidad del programa al que pertenece el estudiante, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la inasistencia. Quien aprueba o desaprueba la solicitud.

En las asignaturas de los programas de estudios a distancia la realización de las actividades académicas previstas en el aula virtual como parte de las horas lectivas y no lectivas síncronas y asíncronas, son de cumplimiento obligatorio por parte del estudiante, para ser considerados presentes en la asistencia siempre y cuando evidencien participación e interacción en el aula virtual.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	36 de 56

Artículo 32°. Registro de Avance silábico

El sílabo de la asignatura es una guía de gestión del proceso de aprendizaje-enseñanza-evaluación, de aplicación obligatoria por los docentes y de carácter informativo para los estudiantes. Los docentes deben registrar en el aula virtual y los sistemas que dispone la universidad el avance silábico, actividades, evaluaciones, asistencia de estudiantes como parte del Registro de Control de Avance silábico.

Los Coordinadores Académicos de los Programas de Estudios y el Director Académico y de Investigación en Filiales, tienen la responsabilidad de hacer el seguimiento y control del desarrollo de las unidades académicas contenidas en el sílabo, el número de sesiones de clases y las horas lectivas programadas, evaluaciones y cumplimiento de las actividades de las sesiones síncronas y asíncronas.

Artículo 33°. Registro de Evaluaciones

El registro de las evaluaciones de clases en las diferentes modalidades de estudio (presencial, semipresencial y/o a distancia) se realiza en el aula virtual y/o el sistema de calificaciones. El plazo para registrar las calificaciones y cerrar las actas es de cuarenta y ocho (48) horas de realizada la evaluación o de la fecha final de la evaluación. El docente que incumpla con esta disposición será notificado a través del Sistema y será puesto en conocimiento de la Coordinación Académica de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades y del Director Académico y de Investigación en Filiales y de la Dirección de Recursos Humanos para su inclusión en su legajo personal.

El Coordinador Académico del Programa y el Director Académico y de Investigación en Filiales es responsable de controlar el cumplimiento de esta disposición.

El acta de evaluación final contiene el promedio de todas las calificaciones del estudiante obtenidas en una asignatura. El control de la emisión de esta acta es responsabilidad de la Jefatura de Registro Técnico.

Los datos registrados por los docentes como el registro de asistencia, avance silábico y evaluación y el registro de calificaciones del estudiante cuentan con las medidas de seguridad informática establecidas por la Dirección de Sistemas de Información.

CAPÍTULO VII

REGISTRO DE OCURRENCIAS EN EL SISTEMA DE BIBLIOTECA, LABORATORIOS DE CIENCIAS, DE CÓMPUTO, DE INGENIERÍA Y CAMPOS FORMATIVOS

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	37 de 56

Artículo 34°. Registro de material y de ocurrencias

Se realiza en el Módulo de Registro de ocurrencias de la Dirección de Sistemas, y se da en los siguientes casos:

34.1 Sistema de Biblioteca

Se genera una ocurrencia en el Sistema de Biblioteca cuando el estudiante o docente de las diferentes modalidades (presencial, semipresencial y o a distancia), deteriora o pierde un material bibliográfico que le ha sido entregado en calidad de préstamo.

34.2 Laboratorio de ciencias, cómputo o ingenierías

Se genera una ocurrencia cuando el estudiante o docente de las diferentes modalidades (presencial, semipresencial y/o a distancia), deteriora o pierde materiales, insumos, herramientas o equipos utilizados durante su permanencia en estos ambientes.

34.3 Campos formativos

Se genera una ocurrencia cuando el estudiante o docente de las diferentes modalidades (presencial, semipresencial y/o a distancia), deteriora o pierde materiales, insumos, herramientas o equipos utilizados durante su permanencia en estos ambientes.

Si el responsable de la ocurrencia es un docente, el responsable de la Unidad respectiva o el que haga las veces de él, lo registra en el formato correspondiente el mismo que debe ser firmado por el causante, indicando la modalidad de resarcimiento. Este documento formará parte del legajo del docente para las acciones de personal que hubiere lugar.

Si el responsable de la ocurrencia es un estudiante, el responsable de la Unidad respectiva o el que haga las veces de él, lo registra en el formato correspondiente el mismo que debe ser firmado por el causante, indicando la modalidad de resarcimiento. Este documento formará parte del legajo del estudiante para las acciones que correspondan al proceso de matrícula del ciclo académico siguiente, expedición de certificados, constancias o del grado académico.

CAPÍTULO VIII MODALIDADES DE ESTUDIOS

Artículo 35°. De las modalidades

Las modalidades para la prestación del servicio educativo universitario tienen por objeto

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	38 de 56

ampliar el acceso a la educación de calidad y adecuar la oferta universitaria a las diversas necesidades educativas. Las modalidades de estudio son las siguientes¹⁴:

35.1 Presencial.

35.2 Semipresencial.

35.3 A distancia

Artículo 36°. Del Cambio de modalidad

Es el procedimiento que permite al estudiante de pregrado o posgrado solicitar una vacante en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia del mismo Programa de Estudios según corresponda, al concluir el semestre académico y antes del inicio del ciclo académico siguiente, siendo como requisito indispensable haber aprobado como mínimo las asignaturas que corresponden al primer ciclo.

El cambio de modalidad en el programa de estudios no conlleva la eliminación del historial académico del estudiante y se puede realizar hasta que se cumplan los siguientes requisitos:

36.1 No exceder el 30% de créditos virtuales para conservar la modalidad presencial.

36.2 No exceder el 70% de créditos virtuales para conservar la modalidad semipresencial.

El estudiante que exprese su voluntad de cambio de modalidad a través del trámite correspondiente, establecido en el TUPAC, deberá adjuntar a su requerimiento la Declaración Jurada respectiva y su Récord Académico.

El trámite de cambio de modalidad en el programa de estudios es autorizado por el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado, mediante Resolución Decanal o Resolución Directoral, según corresponda, debiéndose especificar el porcentaje de créditos virtuales y presenciales al momento de su cambio autorizado.

Artículo 37°. Del Plazo de cambio de modalidad

Para solicitar el cambio de modalidad en la misma carrera profesional, deberá presentar su solicitud dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual hasta quince (15) días calendarios antes del inicio de clase.

¹⁴ Ley Universitaria, Ley N° 30220 Artículo 47 - Modalidades para la prestación del servicio educativo

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	39 de 56

CAPÍTULO IX DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 38°. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- 38.1 Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- 38.2 Participar en el proceso de evaluación a los docentes por períodos académicos con fines de permanencia, promoción o separación.
- 38.3 Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas respetando valores éticos y no ser sancionado a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, de género, económico, religioso o político.
- 38.4 Ejercer el derecho de asociación, para fines académicos y deportivos vinculados con los de la UPSJB SAC.
- 38.5 Participar en las actividades de la UPSJB SAC en cuanto al logro de sus fines, canalizando su participación fundamentalmente a través de las acciones de responsabilidad social y de investigación de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y demás reglamentos. Los estudiantes que ejerzan alguna representación están sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 104° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220.
- 38.6 Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la UPSJB SAC, los que estarán disponibles también en el sistema.
- 38.7 Utilizar los servicios académicos, en los Campos Clínicos, Socio sanitarios, campos demostrativos con los que tiene convenios la UPSJB SAC.
- 38.8 Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos acordes con los requerimientos del programa y las asignaturas en las diferentes modalidades (presencial, semipresencial y a distancia).
- 38.9 Ingresar libremente a las instalaciones universitarias habilitadas para la enseñanza y la investigación, en las plataformas educativas también tendrán accesos en el sistema virtual.
- 38.10 Disponer de servicios y recursos bibliográficos de acuerdo con la naturaleza y exigencias del programa, en las plataformas educativas también tendrán accesos en el sistema virtual.
- 38.11 Los demás derechos establecidos en la Ley Universitaria y reglamentos de la UPSJB SAC.
- 38.12 Si el estudiante estima que sus derechos son restringidos o conculcados, podrá

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	40 de 56

dirigirse al Defensor Universitario para las gestiones pertinentes.

Artículo 39°. Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes los siguientes:

- 39.1 Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
- 39.2 Cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento de Actividades Académicas, las normas internas, los procedimientos y demás instrumentos académicos y/o administrativos y/o económicos aprobados o emitidos por la UPSJB SAC (publicados en la página web de la universidad - Portal de Transparencia, correos institucionales, en la intranet, en las plataformas virtuales o en los Programas de Estudios de Pregrado y Posgrado y/o Decanato de la Facultad que corresponda).
- 39.3 Informarse oportuna, debida y previamente de la misión, visión y política institucional de calidad que rige en la UPSJB SAC, así como de todas las normas, reglamentos, disposiciones, comunicados, avisos sobre las disposiciones vigentes y demás instrumentos académicos y/o administrativos y/o económicos aprobados o emitidos por la UPSJB SAC, que son de su interés y/o le sean aplicables en su condición de estudiante (publicados en la página web de la universidad, correos institucionales, en la intranet, en las plataformas educativas y sistema, en los Programas de Estudios de Pregrado y Posgrado y/o Decanatos de la Facultad, en los Programas no conducentes a grados y títulos que corresponda).
- 39.4 Respetar la imagen de la UPSJB SAC y lo que ella representa, así como a sus máximas autoridades.
- 39.5 Colaborar con el logro de los fines, objetivos, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC y contribuir con el sostenimiento de su prestigio.
- 39.6 Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- 39.7 Respetar el Principio de Autoridad y cumplir con las indicaciones y/o disposiciones emanadas de las autoridades académicas y/o administrativas, así como de los docentes de la UPSJB SAC.
- 39.8 Respetar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, que para los efectos del presente reglamento incluye además a las autoridades administrativas, funcionarios de todos los niveles, personal administrativo, personal docente y de servicios; así como su integridad física y moral tanto dentro como fuera de los locales y/o filiales de la UPSJB SAC, como en sus instalaciones, plataformas educativas y

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	41 de 56

sistema y campo clínico, socio sanitario y campo demostrativo con las que cuenta, así como mediante sus comentarios en redes sociales personales.

- 39.9 Asume la responsabilidad completa del horario, condiciones y características de los cursos matriculados. El estudiante es responsable de la elección de las asignaturas; de tener alguna duda, deberá comunicarlo durante el periodo de matrícula a la coordinación académica del programa de estudios o través de los medios de comunicación o canales autorizados por la universidad
- 39.10 Respetar de hecho y de palabra a los miembros de la comunidad universitaria, procurando el normal desarrollo de las actividades académicas programadas, sean éstas de educación presencial o no presencial.
- 39.11 Asistir obligatoria y puntualmente a las actividades académicas curriculares y extracurriculares programadas por la UPSJB SAC respetando el horario establecido y mantener el debido orden en el aula física o de plataformas educativas y sistema y campo clínico, socio sanitario y campo demostrativo.
- 39.12 Acatar las indicaciones del docente durante el desarrollo de las actividades académicas.
- 39.13 No abandonar el aula de clases física o la plataforma educativa y sistema, campo clínico, socio sanitario y campo demostrativo sin el consentimiento del docente.
- 39.14 Abstenerse de participar en actos que alteren de cualquier modo o forma el orden, la tranquilidad o el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
- 39.15 Abstenerse de portar bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas, así como abstenerse de ingresar o permanecer en las instalaciones de la UPSJB SAC bajo los efectos o indicios de haber consumido cualquiera de estas.
- 39.16 Abstenerse de portar armas de cualquier tipo o instrumentos que resulten peligrosos dentro de las instalaciones de la UPSJB SAC.
- 39.17 Cuidar los objetos propios, respetar los ajenos y contribuir al mantenimiento y conservación de las instalaciones de la UPSJB SAC incluyendo, sin restricción alguna, los equipos, bienes muebles, sistemas informáticos (página web, correo institucional Office 365, plataformas educativas, sistema y/o herramientas tecnológicas), entre otros.
- 39.18 Contribuir con el orden y la limpieza de las instalaciones de la UPSJB SAC.
- 39.19 Observar, mostrar y mantener un comportamiento respetuoso, tolerante, digno, ético, recto, moral y con decoro dentro y fuera de las instalaciones de la UPSJB SAC, así como dentro y fuera de las plataformas educativas, sistema y/o entornos virtuales y campo clínico y socio sanitario proporcionados por la UPSJB SAC, utilizados para el desarrollo de las actividades académicas de educación presencial y no presencial.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	42 de 56

- 39.20 Mantener una conducta caracterizada por la amabilidad y uso correcto del lenguaje en su interrelación con toda persona y miembro de la Comunidad Universitaria, evitando todo tipo de discriminación o trato despectivo.
- 39.21 Representar debidamente a la UPSJB SAC cuando así se disponga o autorice, dando testimonio de la formación recibida.
- 39.22 Abstenerse de utilizar el logo y/o participar a nombre de la UPSJB SAC en actividades no dispuestas ni autorizadas expresamente por la autoridad competente de ésta.
- 39.23 Utilizar y respetar los ambientes académicos e instalaciones de la UPSJB SAC, sean estos físicos o de las plataformas educativas, sistema sólo y exclusivamente para fines universitarios, sean estos académicos, administrativos, culturales, deportivos o de bienestar estudiantil, prescindiendo de toda actividad política partidaria o proselitista dentro de las mismas.
- 39.24 Comprender y aceptar que no existe inmunidad por la comisión de actos de indisciplina lesivos al interés universitario y a los recursos de la institución.
- 39.25 Respetar y cumplir las sanciones impuestas por la UPSJB SAC, debido a las infracciones cometidas, asumiéndolas con responsabilidad, autocrítica y sentido de cambio positivo.
- 39.26 Cumplir con los compromisos económicos asumidos con relación a su formación académica y como contraprestación por el servicio de educación superior universitaria que se brinda conforme a la matrícula realizada.
- 39.27 Portar permanentemente su carné de identificación de estudiante y exhibirlo al ingresar a los locales y/o filiales de la UPSJB SAC y en las oportunidades que le sea solicitado. En el caso de la enseñanza virtual, aceptar y cumplir la identificación requerida por el sistema y la UPSJB SAC para el ingreso y actividad en el sistema.
- 39.28 Utilizar vestimenta correcta y adecuada dentro del aula e instalaciones de la UPSJB SAC, de acuerdo a sus respectivos programas de estudios y reglamento de vestimenta vigentes.
- 39.29 Cumplir con los deberes y funciones asignados en sus centros de prácticas pre profesionales.
- 39.30 Comunicar a la Dirección de Bienestar Universitario cualquier problema de salud, físico o mental que padeciese.
- 39.31 Concurrir a las citaciones que realice cualquier autoridad de la UPSJB SAC, el Secretario Académico de la Facultad o el Coordinador General Académico de la Escuela de Posgrado, el Decano de Facultad o el Director de la Escuela de Posgrado, Vicerrector Académico y de Investigación en el marco de una

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	43 de 56

investigación o un procedimiento, bajo apercibimiento de ser suspendidos en sus derechos como estudiante, inclusive el de su matrícula, hasta que concurra a la citación que se le hubiere realizado.

- 39.32 Cumplir con la entrega de los documentos exigidos por la UPSJB SAC para su legajo como estudiante.
- 39.33 Usar única y exclusivamente para las actividades académicas correspondientes a su programa y modalidad de estudios el correo institucional – Office 365 asignado por la UPSJB SAC, así como las plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB SAC.
- 39.34 Mantener actualizados sus datos personales, como dirección domiciliaria, teléfono de contacto, correo personal y responsable económico en la intranet, así como también la contraseña de acceso al correo institucional - Office 365 asignado por la UPSJB SAC, si es que los mismos presentan alguna irregularidad dentro de las Plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados.
- 39.35 Aportar información básica dentro de su perfil, así como subir y mantener actualizada su fotografía en el correo institucional - Office 365 asignado por la UPSJB SAC, así como su intranet con fotografía tamaño carnet de frente y con fondo blanco sin accesorios en la cabeza y sin lentes, en las plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB SAC.
- 39.36 Modificar y guardar la clave de acceso al correo institucional - Office 365 asignado por la UPSJB SAC, así como de las plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB SAC y bajo ninguna circunstancia revelarla a compañeros, o terceros, toda vez que son los únicos y absolutos responsables de cualquier actividad que se efectúe con su cuenta incluyendo la pérdida de información o el envío de correos no solicitados debiendo asumir las responsabilidades que pudieran presentarse.
- 39.37 Acceder sólo a los contenidos digitales autorizados que se encuentran en la plataforma educativa, sistema y mantener la privacidad y confidencialidad de éstos. Se considera información confidencial a todos los datos generados en cualquier dependencia tanto académica como administrativa de la UPSJB SAC y forman parte del capital intelectual de la institución.
- 39.38 Revisar en su correo institucional- Office 365 asignado por la UPSJB SAC y en las plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB SAC, las actividades y posibles notificaciones enviadas por el docente y/o autoridades, de conformidad con el programa del curso; así como

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	44 de 56

desarrollar activamente los talleres, evaluaciones, tareas y demás actividades establecidas en las plataformas educativas y sistema, no puede alegar desconocimiento de la información que ha sido oportunamente enviada a dicho y correo y demás plataformas.

- 39.39 Utilizar y participar con decoro en las sesiones de aprendizaje, utilizando las plataformas educativas, sistema y recursos informáticos que brinda la UPSJB SAC, para el desarrollo de clases sincrónicas y asincrónicas con el mayor respeto en sus intervenciones mediante el uso del chat, el foro y/o el envío de mensajes de texto y abstenerse de realizar comentarios, colgar imágenes, subir archivos y/o transmitir cualquier contenido ilegal, malicioso, agravante, invasivo de la privacidad, y otras formas que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que generen responsabilidades civiles o penales.
- 39.40 Comunicar en forma explícita y oportuna a su docente, tutor o al administrador de la sala todo problema que se presente en cuanto a la realización de actividades o presentación de contenidos dentro de las plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicaciones autorizadas por la UPSJB SAC.
- 39.41 Durante las evaluaciones de las asignaturas virtuales, será obligatorio e indispensable el uso permanente de una cámara web para asegurar la identidad del estudiante. Las faltas están sujetas a una sanción establecida en el Reglamento de Disciplina del Estudiante.
- 39.42 Efectuar peticiones o solicitudes ante las instancias u órganos de gobierno académico y/o administrativo competente, en forma individual, ya sea de manera presencial o mediante el uso del correo institucional - Office 365, a la cual deben acompañar su petición o solicitud en documento escaneado que contenga sus nombres y apellidos completos, documento de identidad y/o código de estudiante, mención del programa de estudio al que pertenece, firma y huella dactilar.
- 39.43 En el desarrollo de las actividades académicas mediante la interacción enseñanza-aprendizaje en la educación no presencial síncrona y asíncrona, hacer uso exclusivo de los chats y/o mensajería correspondiente a las plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizadas por la UPSJB SAC.
- 39.44 Presentar un documento de identidad (DNI, carné universitario) al docente o funcionario que lo requiera como requisito para rendir la evaluación respectiva o cuando se requiera. En el supuesto de que no presente o se niega a exhibir su documento de identificación, debe asumir las medidas disciplinarias que señale la universidad.
- 39.45 Dirigirse con respeto a todos los usuarios de los correos institucionales - Office 365

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	45 de 56

asignados por la UPSJB SAC, así como de las plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizadas por la UPSJB SAC.

- 39.46 Mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas de las asignaturas en la enseñanza síncrona y asíncrona, reportando su asistencia durante la duración de las mismas en las plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB SAC, cuando así se requiera.
- 39.47 Cumplir dentro de las plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB SAC con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa de estudios y el docente, en el tiempo y forma establecidos en la enseñanza síncrona y asíncrona. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma llevarán a una desaprobación del curso.
- 39.48 Realizar el seguimiento y verificar sus calificaciones y evaluaciones de actividades desde las plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB SAC, en donde se consignent los resultados de las evaluaciones parciales y finales, de no hacerlo, no habrá lugar a reclamo alguno respecto a la calificación obtenida. De existir una disconformidad, debe solicitar la revisión o rectificación de nota, debidamente sustentada.
- 39.49 Hacer llegar sus sugerencias, observaciones, quejas y reclamos a través de los canales adecuados existentes y cumpliendo con la instancia interna universitaria, dirigiéndose de forma individual y debidamente identificada (DNI y Código de matrícula) en primera instancia a su respectivo Programa de estudio.
- 39.50 Abstenerse de cualquier conducta que la ley o el reglamento correspondiente, califiquen como hostigamiento o acoso sexual.
- 39.51 Los demás deberes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y reglamentos de la UPSJB SAC.

CAPÍTULO X DE LOS DOCENTES

Artículo 40°. Derechos de los docentes

Son derechos de los docentes los siguientes:

- 40.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y de la Ley Universitaria.
- 40.2 La promoción en la carrera docente.
- 40.3 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en las normas institucionales.
- 40.4 Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	46 de 56

40.5 Los otros que dispongan los órganos competentes de la Universidad.

Artículo 41°. Deberes de los docentes

Son deberes de los docentes los siguientes:

- 41.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
- 41.2 Contribuir al prestigio de la UPSJB SAC y a la realización de sus objetivos y fines.
- 41.3 Ejercer la docencia con probidad y rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica, tanto en el escenario presencial como en las plataformas educativas y sistema, campo clínico socio sanitario y campo demostrativo.
- 41.4 Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- 41.5 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- 41.6 Brindar tutoría a los estudiantes en las diferentes modalidades educativas (presencial, semipresencial y o a distancia) para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- 41.7 Realizar el seguimiento evaluativo personal desde las Plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB SAC, en donde se consignan los resultados de las evaluaciones parciales y finales en las diferentes modalidades educativas (presencial, semipresencial y o a distancia).
- 41.8 Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- 41.9 Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije la Facultad o la Coordinación Académico y/o la Dirección Académico y de Investigación de Filiales, de los Programas de Pregrado y cuando le sean requeridos.
- 41.10 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad, así también las normas consignadas en las plataformas educativas y sistema.
- 41.11 Respetar el horario establecido realizando el registro de asistencia para sus labores lectivas y no lectivas.
- 41.12 Cumplir con las actividades programadas en las plataformas educativas, sistema y campo clínico, socio sanitario y campo demostrativo carga horaria completa.
- 41.13 Asistir a las reuniones de comisiones, actividades académicas y/o administrativas a las que haya sido citado.
- 41.14 Cumplir con registrar las actividades académicas síncronas y asíncronas con el material y recursos académicos digitales en el aula virtual y/o plataforma

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	47 de 56

proporcionada por la institución antes del inicio del semestre académico para las asignaturas de los programas de estudios a distancia y durante el semestre para las asignaturas de los programas de estudios semipresencial y presencial.

- 41.15 Respetar de palabra y de hecho a los miembros de la comunidad universitaria que para efectos del presente Reglamento incluye a las autoridades, funcionarios y jefes académicos y administrativos, estudiantes, docentes y demás colaboradores de la UPSJB SAC.
- 41.16 Observar conducta digna, tanto en el escenario presencial y en las plataformas educativas y sistema.
- 41.17 Cumplir con el código de vestimenta de la UPSJB SAC.
- 41.18 Cumplir con las obligaciones establecidas en su contrato de prestación de servicios suscrito con la UPSJB SAC y el Reglamento Interno de Trabajo.
- 41.19 Hacer uso del correo institucional asignado; así como de las plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB SAC, los cuales deberán ser utilizados única y exclusivamente para las actividades académicas y/o pedagógicas que corresponda.
- 41.20 Modificar y guardar la clave de acceso al correo institucional - Office 365 asignado por la UPSJB SAC, así como de las plataformas educativas, sistema y/o tecnologías de la información y comunicación autorizados por la UPSJB SAC y bajo ninguna circunstancia revelarla a compañeros, o terceros, toda vez que usted es único y absoluto responsable de cualquier actividad que se efectúe con su cuenta incluyendo la pérdida de información el envío de correos no solicitados debiendo asumir las responsabilidades que pudieran presentarse.
- 41.21 Acceder sólo a los contenidos digitales autorizados y mantener la privacidad y confidencialidad de éstos. Se considera información confidencial a todos los datos generados en cualquier dependencia tanto académica como administrativa de la UPSJB SAC y forman parte del Capital Intelectual de la institución.
- 41.22 Abstenerse de proferir comentarios o de realizar publicaciones en medios de comunicación masiva, escrita o virtual tendientes a dañar la imagen y prestigio de la UPSJB SAC, así como de los miembros de la Comunidad Universitaria, en forma personal o a través de falsas identidades, pseudónimos, alias, o sobrenombres. En el entendido que todo derecho de acción o petición se canaliza a través de las instancias internas y/u organismos pertinentes establecidos por Ley, los comentarios y publicaciones malintencionados darán motivo a la UPSJB SAC para accionar en la vía civil y penal respectiva, sin perjuicio de iniciar las acciones disciplinarias y/o laborales que correspondan.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	48 de 56

- 41.23 Abstenerse de publicitar a través de las redes sociales, en forma personal o a través de falsas identidades, pseudónimos, alias, o sobrenombres documentos internos de la UPSJB SAC que hayan sido obtenidos de manera ilícita, indebida o sin la autorización respectiva.
- 41.24 Abstenerse de organizar sesiones o usar una plataforma diferente a las existentes en nuestra institución y sistema para realizar jornadas de nivelación, reforzamiento, repaso o cualquier otra actividad lectiva o académica o de evaluación.
- 41.25 Los demás deberes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y reglamentos de la UPSJB SAC.
- 41.26 Si el docente estima que sus derechos son restringidos o conculcados, podrá dirigirse al Defensor Universitario para las gestiones pertinentes.
- 41.27 Abstenerse de cualquier conducta que la ley o el reglamento correspondiente, califiquen como hostigamiento o acoso sexual.

CAPÍTULO XI RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42°. Faltas disciplinarias

Constituyen faltas disciplinarias las acciones u omisiones que infrinjan los deberes señalados en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Reglamento de Disciplina de Docentes y el presente Reglamento.

Se califican como:

- 42.1 Leves.
- 42.2 Graves.
- 42.3 Muy graves.

Artículo 43°. De las Sanciones

Los estudiantes y docentes que incumplan los deberes señalados en la Ley Universitaria-Ley N° 30220, en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Reglamento de Disciplina de Docentes y el presente Reglamento, son sujetos a las sanciones siguientes:

- 43.1 Para estudiantes: Las sanciones son:
- a) Amonestación por escrito.
 - b) Separación temporal hasta por dos (2) periodos lectivos.
 - c) Separación definitiva.
- 43.2 Para docentes: Las sanciones son:

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	49 de 56

- d) Llamada de atención por escrito
- e) Amonestación por escrito.
- f) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- g) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- h) Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas precedentemente se aplican previo procedimiento disciplinario y según la gravedad de la falta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Disciplina de Estudiantes y el Reglamento de Disciplina de Docentes.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo 44°. Medidas preventivas

Cuando el procedimiento disciplinario contra un docente se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los asuntos de orden académico no previstos en el presente Reglamento son resueltos en primera instancia en sede Lima por el Director General de Gestión Académica, en las Filiales de Ica y Chíncha por el Director Académico y de Investigación de Filial y en segunda instancia por el Vicerrector Académico y de Investigación.

Segunda: De manera excepcional los estudiantes pueden solicitar la justificación de inasistencia y el retiro de asignatura o ciclo debidamente justificados los mismos que deben ser remitidos al Vicerrectorado Académico y de Investigación para su evaluación y autorización de corresponder.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	50 de 56

Tercera: En el proceso de migración del plan de estudios 2024-I se aplicará excepciones en la matrícula para los pre requisitos y número de créditos matriculados mínimo y máximo para lograr la nivelación y el termino de estudios de acuerdo a cada programa de estudios.

Cuarta: Los requisitos y demás disposiciones para tramitar los procedimientos académicos a que se refiere el presente Reglamento, se encuentran regulados en el Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC) de la Universidad y se realizan dentro del plazo establecido en el Calendario Académico Anual.

Quinta: Se derogan las normas y disposiciones de la UPSJB SAC que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	51 de 56

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DETALLE
1.0	Modificación de Directiva a Reglamento
2.0	Incorporación de descripción de Lecturas y separatas
3.0	Incorporación del Sistema, Actas Digitalizadas
4.0	Registro
4.1	Incorporación del Registro de Ocurrencias en Biblioteca y Laboratorios
4.2	Incorporación detallada de Certificados de Salud
5.0	Adecuación a la Ley Universitaria N°30220, implementación del Sistema de Evaluación por Competencias, Incorporación de Sílabos por Competencias.
6.0	Actualización de procedimientos, identificación de responsabilidades en las Filiales e incorporación de nuevos articulados.
6.1	Se precisan los siguientes numerales: 5.4.10, 5.4.11, 5.8, 5.9, 8.9 y 8.17.
6.2	Se precisa el cuarto párrafo del numeral 5.8
6.3	Se elimina el Anexo de Vestimenta y Nota (21) de la página (10) sobre el mismo tema.
6.4	Se precisa artículo 13.2 y se elimina la primera disposición final de la versión anterior por no corresponder al presente período.
6.5	Se actualizó la denominación de las modalidades presencial, Educación para Adultos y Educación a Distancia. Precisión del 4to párrafo del art. 5.8, 5.13 Curso dirigido; 8.16 precisión de la Nota Final y determinación del plazo para rectificación de notas.
6.6	Se actualizó el plazo para el artículo 8.16 y se eliminó Educación a Distancia de los articulados donde se le menciona. Se actualizó el tercer párrafo del artículo 10°. Incorporación del numeral 13.4 y los pies de página.
7.0	Se precisa la definición de Cursos de Verano, artículo 9 Se eliminan los exámenes de aplazados y los artículos vinculados, artículo 9 Se incorporan los Cursos Especiales en Período Vacacional de julio – agosto, se actualizan todos los articulados vinculados a este curso y se precisa el proceso de subsanación, artículo 9 Se elimina la Resolución por Examen de Subsanación, artículo 9 Se incorpora la emisión de Resolución Directoral DGAA en Filiales por Rectificación de Notas, artículo 5 Se elimina la emisión de Resolución Directoral DGAA en Filiales por sanciones a estudiantes; y, designación de Tutores, artículo 5 Se elimina toda referencia a Educación a Distancia. Se actualiza el artículo 9.4 Evaluación del aprendizaje por competencias.
7.1	Se actualizan los artículos: 4.1 Calendario Académico, 4.12 a y b. Documentos a entregar a docentes y estudiantes 5.5 Matrícula Extemporánea, 5.6 recalificación y rectificación de notas, 5.7 y 5.8 rectificación de notas y ampliación de créditos, 5.11 traslado interno, 6 Tutoría, 7.3, 7.4 registro de asistencia y supervisión de actividades académicas, 9.4 d y g evaluación de asignaturas que tienen sólo horas teóricas, 9.20 Cursos Especiales en Período Vacacional de julio

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	52 de 56

VERSIÓN	DETALLE
	– agosto, 11 errores en registro del Reporte de Actas, Disposiciones Finales se actualiza la numeración, se incorporan los exámenes de Aplazados para los ingresantes hasta el semestre 18-II, uso de opciones del Sistema, seguridad de la información en la emisión de actas y la atención de los casos no previstos.
7.1	Se actualizan los artículos: 4.1 Calendario Académico, 4.12 a y b. Documentos a entregar a docentes y estudiantes 5.5 Matrícula Extemporánea, 5.6 recalificación y rectificación de notas, 5.7 y 5.8 rectificación de notas y ampliación de créditos, 5.11 traslado interno, 6 Tutoría, 7.3, 7.4 registro de asistencia y supervisión de actividades académicas, 9.4 d y g evaluación de asignaturas que tienen sólo horas teóricas, 9.20 Cursos Especiales en Período Vacacional de julio – agosto, 11 errores en registro del Reporte de Actas, Disposiciones Finales se actualiza la numeración, se incorporan los exámenes de Aplazados para los ingresantes hasta el semestre 18-II, uso de opciones del Sistema, seguridad de la información en la emisión de actas y la atención de los casos no previstos.
7.2	Se actualiza la segunda disposición final.
8.0	Se retiró el programa MODEA.
8.1	Se retiró el procedimiento de traslado interno y se incorporó el cambio de carrera.
9.0	Se actualizó la estructura y el contenido. Se amplió el alcance a la Escuela de Posgrado Se modificaron los requisitos de matrícula. Se modificó el sistema de evaluación. Se retira la emisión de Resoluciones Directorales de la Dirección General Académico-Administrativo en Filiales. Se incorporó el procedimiento de retiro voluntario de asignatura.
10.0	Se aclaró el requisito de matrícula c) del numeral 5.3 para ingresantes de pregrado. Se corrigió la correlación de incisos del artículo 25 sobre examen de aplazados. Se corrigió error de tipeo en el numeral 26.3 del artículo 26 sobre subsanación de cursos. Se corrigió error de tipeo en el número 29.1 del artículo 29 sobre Registro de Material. Se modificaron los artículos 34 y 35 sobre derechos y deberes de los estudiantes. Se incluyó el Capítulo XII referente a Disposiciones Transitorias, dentro de las cuales se regula la adaptación excepcional a la modalidad no presencial, la aplicación temporal del Reglamento a la educación no presencial y la utilización de la plataforma Blackboard para el inicio de clases.
10.1	Se modificaron los artículos 20°, 26°, 35° y 37°
10.2	Se modificó el literal a) del artículo 25°.
10.3	Se modifican los artículos 16°, 22°, 35° y numeral 39.1 Se agrega el numeral 23.3 en el artículo 23°
10.4	Se modifican los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 26°, 30°, 35°, 36° y 38°. Se modifican la Segunda y Tercera Disposición Transitoria. Se incorpora el artículo 18°.
10.5	Se modifica el último párrafo del numeral 5.3.
11.0	Se deroga el literal b del inciso 5.3 del artículo 5. Se modifica los artículos N°1, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 16 y 22

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	53 de 56

VERSIÓN	DETALLE
	Se modifica el artículo 6° Reserva de matrícula Se modifica el artículo 14° literal a), inciso iii. Para ampliación de crédito, condición tener mínimo promedio ponderado de catorce (14) en el semestre anterior Se retira el artículo 18° procedimiento de retiro voluntario Se modifica Capítulo V, Gestión de evaluaciones Se modifica artículo 28° Registro de Material Se modifica artículo 29 Control de asistencias Se incorpora numeral 34.49 del artículo 34° Se incorpora numeral 36.25 del artículo 36°
11.1	Incorporar la letra b) del numeral 5.3. Requisitos Se modifica el numeral 2. Alcance Se modifica el artículo 14°, 16°, Se modifica e incluye el artículo 19° Constancias, Certificados y otros Se modifica el artículo 21°, 29°, 32°, 33°, Se modifica el numeral 34.7 del artículo 34° Se modifica el numeral 35.8, 35.11, 35.13 y 35.19 del artículo 35 Se modifica el numeral 37.3, 37.9, 37.11 y 37.12 del artículo 37
11.2	Se modifican los artículos 1, 2, inciso 5.2, 26 y 28.
11.3	Se incorpora Retiro de Ciclo, y Retiro de Vacante. Se retira el procedimiento de Subsanación de cursos (art. 28)
12.0	Se modifica el literal b) del numeral 5.2. Tipos de Matrícula Se modifica el literal b) del numeral 5.3. Requisitos Se modifica el numeral 5.4. Devolución de documentos Se modifica el numeral 5.5. Registro de matrícula Se modifica el inciso i) del literal a) del numeral 5.8. Flexibilidad académica-administrativa Se modifica el inciso ii) del literal b) del numeral 5.8. Flexibilidad académica-administrativa Se modifica el numeral 5.9. Matrícula condiona por rendimiento académico Se modifica el numeral 5.10. Matrícula extemporánea Se modifica el numeral 5.11. Bloqueo del sistema de matrícula Se modifica el artículo 7° Actualización de matrícula Se modifica el artículo 9° Rectificación de matrícula Se modifica el artículo 14° Rectificación de notas Se modifica el artículo 15° Rectificación de asistencias por error docente Se modifica el numeral 4, del artículo 16° Justificación de inasistencias Se modifica el artículo 21° Constancias, Certificados y otros Se modifica el artículo 23° Las sesiones de clases Se modifica el literal j), del artículo 25° Las sesiones de clases Se modifica el literal b), del artículo 26° Examen de rezagado Se modifica los literales a), b) e) y f), del artículo 27° Examen de aplazado Se modifica el literal a), del artículo 30° Registro de control de asistencia Se modifica el artículo 32° Registro de evaluaciones Se modifica el numeral 35.32 del artículo 35° Deberes de los estudiantes.
12.1	Se modifica el artículo 5° Matrícula

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	54 de 56

12.2	Integración de las modalidades educativas Se actualizan los numerales: 1, 2, 3, 5.1, 5.2 y 5.8 (acápites vii del literal b) Se actualizan los artículos: 1, 2, 11 (literal d), 17 (acápites i y iv del literal b), 16, 18, 19, 20, 22, 23, 27 (inciso b), 28 (inciso e), 29 (numerales 29.1 y 29.2), 30, 31, 32, 33 34 (numeral 34.8), 35 y 37 (numerales 37.6, 37.7 y 37.9). Se incorpora el literal b) del artículo 13° Recalificación de notas Se elimina el acápite i del literal a del numeral 5, literal c) del numeral 5.6 y el capítulo XII Disposiciones transitorias
12.3	Se modifican los numerales 5.6, 5.7 y 5.8. Se incorpora la cuarta Disposición Final.
12.4	Se actualiza el numero 1 Finalidad Se actualiza el numero 2 Alcance Se actualiza el numero 3 Base Legal Se actualiza el artículo 1 Régimen de Estudios Se actualiza el artículo 2 Crédito Académico Se modifica artículo del capítulo III Se incorpora el artículo 6, inciso 6.1; 6.2; 6.3 y 6.4 Se actualiza el artículo 7, inciso 7.1 literal a) y b). Se incorpora el literal c) en el inciso 7.1 artículo 7. Se actualiza el artículo 7, inciso 7.2 literal a) y b). Se actualiza el artículo 7, inciso 7.3 literal c). Se actualiza el artículo 8. Se actualiza el artículo 9. Se incorpora el inciso 9.1, 9.2 artículo 9. Se actualiza el artículo 10 inciso 10.2. Se modifica el inciso 10.3 del artículo 10. Se actualiza el artículo 11. Se actualiza el inciso 12.1, 12.3 del artículo 12. Se actualiza el inciso 13.1. del artículo 13. Se modifica el artículo 14 Se actualiza el inciso 14.1, 14.2 del artículo 14 Se incorpora el inciso 14.3 del artículo 14. Se actualiza el artículo 15°; 16°; 17°; 18° 19°; 20°; 21°; 24°; 26°; 27° Se actualiza el inciso 28.2 del artículo 28° Se actualiza el inciso 29.1; 29.2; 29.5; 29.6 del artículo 29° Se incorpora el capítulo VIII – Modalidades de Estudio Se incorpora los artículos 34° al 40°
12.5	Se modifican los artículos 5°, 24° y 29°.
13.0	Se actualiza el numero 1 Finalidad Se actualiza el numero 2 Alcance

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	55 de 56

	Se actualiza el numero 3 Base Legal Se actualiza el artículo 1 Régimen de Estudios Se actualiza el artículo 3 Diseño Curricular Se actualiza el artículo 11 Traslado interno. Se actualiza el inciso a) del 5° Matricula Se actualiza el inciso 5.3 del artículo 5 Matrícula Se incorpora el inciso 13.7 del artículo 13 Ampliación de Crédito Se actualiza el inciso 14.3 del artículo 14 Revisión de examen o practica calificada Se actualiza el inciso 18.1 y 18.2 del artículo 18 Convalidación de Asignatura Se actualiza el artículo 19.1 y 19.4 del artículo 19 Retiro Voluntario de Asignatura. Se incorpora el artículo 20.5 del artículo 20 Retiro voluntario de Ciclo académico en desarrollo Se actualiza el inciso 22.1, 22.2 y 22.25 del artículo 22 Constancia, Certificados y otros. Se actualiza el artículo 25 Del sistema de evaluación. Se actualiza el inciso 26.4, 26.5, 26.10, 26.14 del artículo 26 sobre las evaluaciones. Se actualiza el inciso 27.3 del artículo 27 Examen de Rezagado. Se actualiza el inciso 28.2 del artículo 28 Examen de Aplazado. Se actualiza el artículo 29 - Cursos Vacacionales. Se actualiza el inciso 30.1 del artículo 30 - Registro de Material Se actualiza el inciso 31.2 del artículo 31 - Registro de Control de Asistencia. Se actualiza el artículo 33 - Registro de Evaluaciones Se incorpora la Quinta disposición Final.
13.1	Se actualiza el artículo 5 – Matrícula. Se actualiza el inciso 5.3 del artículo 5 – Matrícula. Se incorpora el inciso 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10 del artículo 6 – Situación Académica. Se incorpora el inciso 19.6, 19.7, 19.8 del artículo 19 - Retiro voluntario de ciclo académico en desarrollo. Se incorpora el inciso 20.5, 20.6; 20.7, 20.8, 20.9, 20.10, 20.11 del artículo 20 -Retiro voluntario de ciclo académico en desarrollo.
13.2	Se actualiza el artículo 7° – Reserva de Matrícula. Se actualiza el artículo 9° – Reincorporación. Se incorporación el artículo 10° –Reinserción a la Universidad. Se incorpora el artículo 14° – Cambio de plan curricular. Se actualiza el inciso 29.3 del artículo 29° - Examen de Rezagado.
13.3	Se actualiza el literal b) del inciso 5.3 y el inciso 5.7 del artículo 5° - Matricula - Nivel de pregrado. Se modifica el inciso 12.1; 12.2 y 12.4 del artículo 12° - Cambio de Programa Se incorporan los incisos 12.6; 12.7 y 12.8 del artículo 12° - Cambio de Programa. Se modifica el artículo 17° - Rectificación de Notas Se incorpora el literal g del inciso 20.1 del artículo 20° - Convalidación de Asignaturas. Se actualiza el inciso 21.2 del artículo 21° - Retiro voluntario de asignatura. Se actualiza el inciso 22.2 del artículo 22° - Retiro voluntario de ciclo académico en Desarrollo. Se actualiza los incisos 31.1; 31.5 del artículo 31° – Curso Vacacional.

	REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Código:	VRA-RE-10
		Versión:	14.0
		Documento de aprobación:	Resolución de Consejo Universitario N° 262-2025-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación:	30 de diciembre de 2025
	REGLAMENTO	N° Página:	56 de 56

	Se actualiza los incisos 38.2 del artículo 38° – Del Cambio de Modalidad. Se actualiza el inciso 39.2 y el inciso 39.3 del artículo 39° - Del porcentaje de estudio, según modalidad.
13.4	Se modifica el artículo 30° – Examen de Aplazados. Se actualiza el artículo 31° – Curso Vacacional. Se actualiza el artículo 35° - Registro de Evaluaciones
13.5	Se modifican los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 42, 44 y 46
13.6	Se modifica el literal g) del inciso 5.3 del artículo 5° - Matricula - Nivel de pregrado Se modifica el inciso 20.1 del artículo 20° - Convalidación de Asignaturas Se modifica el inciso 29.1 y se modifica el inciso 29.4 del artículo 29° - Examen de Rezagados
13.7	Se modifican los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 22 y 42
13.8	Se modifican los artículos 6.8, 20.1, 20.6, 21.2, 21.6, 32.1, 37, 38 y segunda disposición final
14.0	Se modifica el artículo 5 numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.8 y 5.11 Se modifica el numeral 7.2 del artículo 7° Reserva de matricula Se modifica los numerales 15.3 Se modifica los numerales 21.3 y 21.4 del artículo 21° Retiro voluntario de ciclo académico en desarrollo Se retira el artículo 22° Renuncia de vacante Actualización del correlativo de los artículos a partir del artículo 22° en adelante. Se modifica el numeral 26.6 del artículo 27° Sobre las evaluaciones Se modifica el artículo 29° Ciclo vacacional Se modifica el artículo 31° Registro de Control de asistencia Se modifica el artículo 36° Del cambio de modalidad Se retira el artículo 37° Del porcentaje de estudios, según modalidad